

Expte. NORM/2023/38

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la que se propone el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El artículo 9.1. de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, dispone que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órganos correspondientes de la Administración electoral los medios personales y materiales necesarios, y fijará las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Con motivo de la próxima convocatoria de elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, resulta precisa la elaboración del correspondiente decreto mediante el que se regulen las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias.

El Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, modificado por los Decretos 75/2020, de 23 de octubre; Decreto 42/2021, de 4 de agosto; Decreto 56/2021, de 29 de julio; y Decreto 10/2023, de 3 de febrero, dispone en su artículo 2.2.d), que corresponden a esta Consejería, a través de la Secretaría General Técnica, las funciones relativas a las actuaciones administrativas en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, se **PROPONE**

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Segundo.- El procedimiento se tramitará por la Secretaría General Técnica con arreglo a lo establecido en el Capítulo V de la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Secretaria General Técnica

Estado	Original	Página	Página 1 de 1	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Expte. NORM/2023/38

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2023 por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 2321
02/03/2023

RESOLUCIÓN

El artículo 9.1. de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, dispone que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órganos correspondientes de la Administración electoral los medios personales y materiales necesarios, y fijará las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Con motivo de la próxima convocatoria de elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, resulta precisa la elaboración del correspondiente decreto mediante el que se regulen las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias.

El Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, modificado por los Decretos 75/2020, de 23 de octubre; Decreto 42/2021, de 4 de agosto; Decreto 56/2021, de 29 de julio; y Decreto 10/2023, de 3 de febrero, dispone en su artículo 2.2.d), que corresponden a esta Consejería, a través de la Secretaría General Técnica, las funciones relativas a las actuaciones administrativas en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Segundo.- El procedimiento se tramitará por la Secretaría General Técnica con arreglo a lo establecido en el Capítulo V de la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2023

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Juan Coffino González

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

El presente documento se redacta en cumplimiento del artículo 32.2. de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, que dispone que “deberá incorporarse necesariamente al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte. Se incorporarán igualmente los estudios e informes previos que hubieren justificado, en su caso, la resolución o propuesta de la iniciativa, así como la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y disposiciones que pudieran resultar afectadas y, en su caso, estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar”. Además, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, siendo debidamente justificada su adecuación en la exposición de motivos. El Consejo Consultivo del Principado de Asturias en el Dictamen 252/2017 ha indicado que “la mención a los principios de buena regulación normativa puede ser breve y concisa conforme al criterio mantenido en lo últimos dictámenes del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. No obstante, se recuerda que solo es válida esta concisa mención si el análisis de cada uno de los principios ha sido efectivamente acometido y sus resultados reflejados en la memoria correspondiente o en los estudios e informes preparatorios del proyecto en cuestión”.

La presente memoria, a su vez, acomete el desarrollo de los precitados artículos, justificando la aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

El Principado de Asturias tiene competencia para la regulación de las especialidades del régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, habiendo aprobado la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias. El artículo 9 de esta norma, establece que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órgano correspondientes de la Administración electoral los medios personales y materiales necesarios, y fijará las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Por lo que a las parroquias rurales se refiere, por acuerdo de la Junta Electoral Central 3/2019, de 23 de enero, se ha señalado que “en los casos en los que las Comunidades Autónomas asuman la competencia de creación de nuevas entidades territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de elecciones, es la Comunidad Autónoma la que asume las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última”.

Con motivo de la convocatoria por el Presidente del Principado de Asturias de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, corresponde, por tanto, al máximo órgano ejecutivo de la Comunidad Autónoma, poner a disposición de los órganos correspondientes de la Administración Electoral los medios personales necesarios, así como fijar las compensaciones de sus miembros y del personal a su servicio, de acuerdo

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General.

Asimismo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático tiene la competencia de desarrollar las actuaciones administrativas en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 2.2.d) del Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Determinación de las compensaciones de Juntas Electorales, su personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento

Partiendo de la composición de las Junta Electoral del Principado de Asturias y de las Juntas Electorales de Zona, regulada, respectivamente, en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para la determinación de las compensaciones económicas de los miembros de las mismas, se han tomado como base las compensaciones establecidas en el Decreto 19/2019, de 1 de abril, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración Electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el día 26 de mayo de 2019, procediendo a una mera actualización de las mismas respecto a los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias, las diez Juntas Electorales de Zona (Avilés, Cangas de Onís, Gijón, Grado, Laviana, Lena, Llanes, Valdés, Mieres, Oviedo, Siero, Cangas de Narcea) y las percepciones del personal colaborador y Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos. La actualización se ha basado en la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023. Tomando la referencia nacional, el IPC se ha incrementado en un 13,2 %. Por lo tanto, las cuantías son las siguientes:

JUNTA ELECTORAL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
CARGO	2019	2023
Presidencia	3.812,18 €	4.315,39 €
Secretaría	3.577,05 €	4.049,22 €
Delegado Provincial Oficina Censo Electoral	1.669,29 €	1.889,64 €
Vocalía judicial y delegado de Oficina del Censo Electoral	1.669,29 €	1.889,64 €
Vocalía no judicial	953,87 €	1.079,78 €
JUNTA ELECTORAL DE ZONA		
CARGO	2019	2023
Presidencia	1.907,77 €	2.159,60 €
Secretaría	1.788,54 €	2.024,63 €
Vocalía judicial	834,64 €	944,81 €
Vocalía no judicial	476,94 €	539,90 €
Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento	2019	2023
	44.617,00 €	50.506,44 €
Importe total Junta Electoral del Principado, Juntas Electorales de Zona y Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento	2019	2023
	134.755,36 €	152.543,33 €

Estas cantidades, como en anteriores procesos, servirán para sufragar tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Determinación de las compensaciones al personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias

Por otra parte, para la organización y logística del proceso electoral, así como la asistencia a las Juntas Electorales del Principado de Asturias, se precisa la colaboración de personal propio de la Administración del Principado de Asturias para la asunción de determinadas tareas, tales como la planificación del procedimiento electoral y relaciones con las demás Administraciones Públicas, determinación de las necesidades de material electoral, gestión de la parte de contratación, de personal y económica ligadas al proceso electoral, planificación de los medios informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo del proceso, seguimiento y control de la recepción del material electoral, preparación y embalaje del mismo para su envío a las Juntas Electorales y distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma, prestación de asistencia y asesoramiento jurídico a las incidencias que se produzcan durante la jornada electoral, etc.). A estos efectos, además de personal propio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, competente en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el precitado artículo 2.2.d) del Decreto 33/2020, de 2 de julio, se precisa la colaboración de personal perteneciente a otras Consejerías y Direcciones Generales, tales como la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, la Dirección General de Función Pública, la Dirección General de Patrimonio y Juego y la Consejería de Presidencia, cuya colaboración resulta imprescindible para el desarrollo de diversas acciones técnicas esenciales para el correcto desenvolvimiento del proceso electoral.

Las tareas concretas a realizar por este personal colaborador son las siguientes:

1) Planificación del procedimiento electoral, relaciones con las demás Administraciones Públicas relacionadas con el proceso, fundamentalmente con la Oficina del Censo Electoral (OCE), Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Delegación del Gobierno en Asturias, restantes Comunidades Autónomas cuyas elecciones se celebren en la misma fecha, así como para la confección de los expedientes cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno (toma de conocimiento del proceso electoral, aprobación del manual de instrucciones de los miembros de mesa, aprobación de los Decretos del material a utilizar en los procesos electorales y la autorización de la celebración de la campaña institucional, la tramitación del Convenio con la Administración del Estado en materia de gestión electoral con motivo de las elecciones 2023), determinación de las necesidades de material electoral a utilizar para el voto presencial y voto por correo (señaladamente, papeletas, sobres, impresos y actas electorales), apoyo de las actuaciones ligadas a la convocatoria de las elecciones en 2023, confección y seguimiento del calendario electoral y elaboración de cuantos informes jurídicos y técnicos sea preciso evacuar a lo largo del procedimiento electoral.

2) Gestión de la parte de personal y la parte económica ligada al procedimiento electoral, en especial la tramitación del Decreto que regula las compensaciones económicas del personal que interviene en el proceso así como el pago a las Juntas electorales y la gestión de las subvenciones a los partidos.

3) Gestión de la contratación ligada al proceso electoral, incluyendo planificación, elaboración de pliegos, tramitación y seguimiento de los contratos de difusión de resultados, campaña institucional, suministros de material y de la totalidad de contratos menores.

4) Seguimiento y control de la recepción del material electoral (papeletas, sobres, impresos, actas) en el momento de la puesta a disposición del mismo por parte de los contratistas adjudicatarios a la Administración del Principado de Asturias

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

5) Separación, preparación y embalaje del material electoral que deba ser enviado a la Junta Electoral del Principado de Asturias, Juntas Electorales de Zona y, en su caso, concejos (papeletas, sobres de votación, sobres-bolsa con toda la documentación de uso por las mesas electorales que se constituyan en el territorio de la comunidad autónoma, así como cualquier otro material electoral que deba ser puesto a disposición de los anteriores).

6) Distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma de todo el material electoral necesario para el desarrollo del proceso de elecciones autonómicas de 28 de mayo de 2023, y su puesta a disposición de las respectivas Juntas Electorales de Zona, así como de la Junta Electoral del Principado de Asturias.

7) Prestación de la asistencia y asesoramiento jurídico a las diferentes incidencias que se produzcan con motivo de la constitución de las mesas electorales, durante la jornada electoral y en el escrutinio autonómico, así como para su resolución a través de los medios informáticos suministrados por la empresa contratada para la difusión de datos electorales y para la coordinación con las juntas electorales de la Comunidad autónoma y de zona durante la jornada electoral así como con la Delegación del Gobierno y la Oficina del Censo Electoral.

8) Planificación de los medios informáticos, telefónicos, electrónicos y, en general de las telecomunicaciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral, resolución de incidencias, asesoramiento en temas informáticos en el proceso de escrutinio provisional, así como el apoyo a la Junta Electoral del Principado de Asturias para el escrutinio definitivo y la dirección técnica de la ejecución del contrato tramitado al efecto.

9) Atención telefónica, recepción y atención de todas las posibles denuncias electorales que se formulen durante los catorce días de duración de la campaña electoral y la jornada reflexión, incluidos los dos sábados con atención presencial.

La compensación económica al personal propio de la Administración del Principado de Asturias contemplada en el Decreto que se pretende aprobar, se abonará siempre que la colaboración se preste por encima de la jornada ordinaria de trabajo, con excepción del personal encargado de las tareas de seguimiento y control de la recepción del material electoral, separación, preparación y embalaje del mismo y su distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma, dado que, al tratarse de tareas distintas a sus funciones ordinarias, que además han de ser desarrolladas en un momento concreto y puntual, una vez recibido el material electoral, han de ser debidamente compensadas, aunque se presten dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Al efecto de las compensaciones que, en su caso, se devenguen como consecuencia de la participación del personal de la Administración del Principado de Asturias en el proceso electoral, las mismas serán abonadas con cargo al subconcepto presupuestario 10.01.511A.250.000 “Procesos electorales”, el cual ampara cualquier compensación reglamentaria que se asigne a personal de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos Públicos, si bien para su cálculo se tendrán en cuenta las cuantías fijadas en el artículo 4 del Decreto, que son las siguientes:

- Grupo A1/A: 41,53 euros/hora.
- Grupo A2/B: 36,19 euros/hora.
- Grupo C1/C: 29,53 euros/hora.
- Grupo C2/D: 22,52 euros/hora.
- Grupo E/agrupaciones profesionales: 16,79 euros/hora.

Las cuantías se han incrementado, respecto al proceso electoral de 2019, siguiendo el mismo criterio que las compensaciones a la Junta electoral del Principado de Asturias, Juntas electorales de zona y su personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento, esto es, se han actualizado en base a la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023 que, tomando la referencia nacional, se ha incrementado en un 13,2 %.

Estado	Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Tal y como recoge, asimismo, el Decreto, estas cuantías serán incrementadas en un 25% en el caso de que la prestación del trabajo sea realizada en horario nocturno o en sábado, domingo o festivo, y en un 50% en el caso de que sea realizado el sábado, domingo o festivo en horario nocturno, pudiendo las mismas ser sustituidas por descanso compensatorio y siendo, por último, incompatibles, con las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias que, en todo caso, se regulará por su normativa específica.

A la vista de la Propuesta de Resolución de 15 de marzo de 2023, por la que se designa al personal de la Administración del Principado de Asturias que colaborará en las acciones técnicas necesarias a desarrollar durante el proceso electoral autonómico y a las parroquias rurales del año 2023, y partiendo de las horas requeridas por el personal colaborador del Principado de Asturias en anteriores procesos electorales, se prevé un gasto en esta partida de 34.300,00 euros.

En lo que se refiere al procedimiento por el que se tramita la propuesta de disposición de carácter general, se debe seguir el procedimiento establecido en los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una disposición de carácter general atribuida a la competencia de la persona titular de la Consejería de conformidad con el artículo 38 letra i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Con arreglo al artículo 33.2 de la precitada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, en relación con el artículo 133.4 de la antedicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, se decide prescindir del trámite de consulta pública previa, de audiencia y de información pública, por tratarse de una norma de mero alcance organizativo y presupuestario, ya que en ella sólo se establecen unas cuantías a abonar y el régimen para la percepción de las compensaciones por el personal de la propia Administración del Principado de Asturias.

Finalmente, indicar que se ha preferido prescindir de la vacatio legis que con carácter general rige para la entrada en vigor de las normas jurídicas, conforme al artículo 21.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y el artículo 2 del Código Civil español, al estar prevista su aplicación en el proceso electoral previsto para el mismo ejercicio y, por tanto, siendo necesaria su pronta ejecución.

Por todo lo anterior, se considera que queda suficientemente justificada la necesidad de la modificación normativa y el cumplimiento de los principios de buena regulación normativa.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

La Secretaria General Técnica

Estado	Original	Página	Página 5 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

MEMORIA ECONÓMICA DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de julio, todo proyecto de disposición de carácter general deberá ir acompañado de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos, y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

A tales efectos, se informa lo siguiente:

El artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Elecciones a la Junta General, establece que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órganos correspondientes de la Administración electoral, los medios personales y materiales necesarios, y fijará las competencias económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Con motivo de la convocatoria por el Presidente del Principado de Asturias de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, corresponde por tanto al máximo órgano ejecutivo de la Comunidad Autónoma, poner a disposición de los órganos correspondientes de la Administración Electoral, los medios personales necesarios, así como fijar las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, se prevé una dotación de 2.770.000 euros en el subconcepto 10.01.511A.250.000 "Procesos electorales". Con este presupuesto se pretende abordar todos los gastos vinculados al proceso electoral a celebrar, incluyendo los relativos al presente Decreto: Compensaciones a Juntas electorales y su personal colaborador y compensaciones a personal propio de la Administración del Principado de Asturias, que habrá de participar en el procedimiento electoral.

Determinación de las compensaciones de Juntas Electorales, su personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento

Partiendo de la composición de la Junta Electoral del Principado de Asturias y de las Juntas Electorales de Zona, regulada, respectivamente, en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para la determinación de las compensaciones económicas de los miembros de las mismas, se ha tomado como base las compensaciones establecidas en el Decreto 19/2019, de 1 de abril, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración Electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el día 26 de mayo de 2019, procediendo a una mera actualización de las mismas respecto a los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias, las diez Juntas Electorales de Zona (Avilés, Cangas de Onís, Gijón, Grado, Laviana, Lena, Llanes, Valdés, Mieres, Oviedo, Siero, Cangas de Narcea) y las percepciones del personal colaborador y Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos. La actualización se ha basado en la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023. Tomando la referencia nacional, el IPC se ha incrementado en un 13,2 %. Por lo tanto, las cuantías son las siguientes:

JUNTA ELECTORAL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
CARGO	2019	2023
Presidencia	3.812,18 €	4.315,39 €

Estado	Original	Página	Página 1 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Secretaría	3.577,05 €	4.049,22 €
Delegado Provincial Oficina Censo Electoral	1.669,29 €	1.889,64 €
Vocalía judicial y delegado de Oficina del Censo Electoral	1.669,29 €	1.889,64 €
Vocalía no judicial	953,87 €	1.079,78 €
JUNTA ELECTORAL DE ZONA		
CARGO	2019	2023
Presidencia	1.907,77 €	2.159,60 €
Secretaría	1.788,54 €	2.024,63 €
Vocalía judicial	834,64 €	944,81 €
Vocalía no judicial	476,94 €	539,90 €
Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento		
	2019	2023
	44.617,00 €	50.506,44 €
Importe total Junta Electoral del Principado, Juntas Electorales de Zona y Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento		
	2019	2023
	134.755,36 €	152.543,33 €

Estas cantidades, como en anteriores procesos, servirán para sufragar tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Respecto al personal colaborador y los Secretarios de Ayuntamiento, la Junta Electoral del Principado de Asturias dispone de esa cantidad para distribuir, con criterios objetivos y compensar por los siguientes conceptos:

- Servicios extraordinarios prestados por personal colaborador a la Junta Electoral del Principado de Asturias y las Juntas Electorales de Zona.
- Servicios prestados por los Secretarios de Ayuntamiento que participen en actividades propias del proceso electoral como Delegados de las Juntas Electorales de Zona.

Esta cuantía única, por su propio carácter limitativo, permite conocer con exactitud la repercusión económica para la Administración del Principado de Asturias. Esta cantidad se transferirá íntegramente a la Junta Electoral del Principado de Asturias, la cual la distribuirá entre el personal colaborador al servicio de la Administración electoral. Este personal colaborador será, sustancialmente, personal al servicio de las Administraciones Públicas, si bien, excepcionalmente, se podrá contratar personal cuando exista manifiesta insuficiencia de medios. Por ello, sólo será posible entender que los criterios de distribución de las compensaciones se regirán, necesariamente, por la normativa aplicable en materia de servicio extraordinarios realizados por ese personal o la que corresponda, en su caso, para la necesaria contratación.

La diferencia de importes entre el proceso electoral de 2019, y lo estimado para 2023 es el siguiente:

JUNTA	2019	2023
Junta Electoral del Principado de Asturias	14.304,84 €	16.193,09 €
Junta Zona Avilés	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Cangas de Onís	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Gijón	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Grado	6.319,46 €	7.153,65 €

Estado	Original	Página	Página 2 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Junta Zona Laviana	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Lena	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Llanes	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Valdés	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Mieres	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Oviedo	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Siero	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Cangas del Narcea	6.319,46 €	7.153,65 €
TOTAL Junta Electoral del Principado y Juntas Electorales de Zona	90.138,36 €	102.036,89 €
Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento	44.617,00 €	50.506,44 €
TOTAL Juntas Electorales y Personal Colaborador y Secretarios de Ayuntamiento	134.755,36 €	152.543,33 €

Esta modificación supone un incremento de gasto, entre el procedimiento electoral de 2019 y el de 2023, de 17.787,97 €.

Determinación de las compensaciones a personal propio de la Administración del Principado de Asturias

El artículo 4 del Decreto regula las compensaciones al personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias. Al respecto debe señalarse que, para la organización y logística del proceso electoral, así como la asistencia a las Juntas Electorales del Principado de Asturias, se precisa la colaboración de personal propio de la Administración del Principado de Asturias para la asunción de determinadas tareas, tales como la planificación del procedimiento electoral y relaciones con las demás Administraciones Públicas, determinación de las necesidades de material electoral, gestión de la parte de contratación, de personal y económica ligadas al proceso electoral, planificación de los medios informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo del proceso, seguimiento y control de la recepción del material electoral, preparación y embalaje del mismo para su envío a las Juntas Electorales y distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma, prestación de asistencia y asesoramiento jurídico a las incidencias que se produzcan durante la jornada electoral, etc.). A estos efectos, además de personal propio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, competente en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el precitado artículo 2.2.d) del Decreto 33/2020, de 2 de julio, se precisa la colaboración de personal perteneciente a otras Consejerías y Direcciones Generales, tales como la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, la Dirección General de Función Pública, la Dirección General de Patrimonio y Juego y la Consejería de Presidencia, cuya colaboración resulta imprescindible para el desarrollo de diversas acciones técnicas esenciales para el correcto desenvolvimiento del proceso electoral.

Las tareas concretas a realizar por este personal colaborador son las siguientes:

1) Planificación del procedimiento electoral, relaciones con las demás Administraciones Públicas relacionadas con el proceso, fundamentalmente con la Oficina del Censo Electoral (OCE), Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Delegación del Gobierno en Asturias, restantes Comunidades Autónomas cuyas elecciones se celebren en la misma fecha, así como para la confección de los expedientes cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno (toma de conocimiento del proceso electoral, aprobación del manual de instrucciones de los miembros de mesa, aprobación de los Decretos del material a utilizar en los procesos electorales y la autorización de la celebración de la campaña institucional, la tramitación del Convenio con la Administración del Estado en materia de gestión electoral con motivo de las elecciones 2023), determinación de las necesidades de

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

material electoral a utilizar para el voto presencial y voto por correo (señaladamente, papeletas, sobres, impresos y actas electorales), apoyo de las actuaciones ligadas a la convocatoria de las elecciones en 2023, confección y seguimiento del calendario electoral y elaboración de cuantos informes jurídicos y técnicos sea preciso evacuar a lo largo del procedimiento electoral.

2) Gestión de la parte de personal y la parte económica ligada al procedimiento electoral, en especial la tramitación del Decreto que regula las compensaciones económicas del personal que interviene en el proceso así como el pago a las Juntas electorales y la gestión de las subvenciones a los partidos.

3) Gestión de la contratación ligada al proceso electoral, incluyendo planificación, elaboración de pliegos, tramitación y seguimiento de los contratos de difusión de resultados, campaña institucional, suministros de material y de la totalidad de contratos menores.

4) Seguimiento y control de la recepción del material electoral (papeletas, sobres, impresos, actas) en el momento de la puesta a disposición del mismo por parte de los contratistas adjudicatarios a la Administración del Principado de Asturias

5) Separación, preparación y embalaje del material electoral que deba ser enviado a la Junta Electoral del Principado de Asturias, Juntas Electorales de Zona y, en su caso, concejos (papeletas, sobres de votación, sobres-bolsa con toda la documentación de uso por las mesas electorales que se constituyan en el territorio de la comunidad autónoma, así como cualquier otro material electoral que deba ser puesto a disposición de los anteriores).

6) Distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma de todo el material electoral necesario para el desarrollo del proceso de elecciones autonómicas de 28 de mayo de 2023, y su puesta a disposición de las respectivas Juntas Electorales de Zona, así como de la Junta Electoral del Principado de Asturias.

7) Prestación de la asistencia y asesoramiento jurídico a las diferentes incidencias que se produzcan con motivo de la constitución de las mesas electorales, durante la jornada electoral y en el escrutinio autonómico, así como para su resolución a través de los medios informáticos suministrados por la empresa contratada para la difusión de datos electorales y para la coordinación con las juntas electorales de la Comunidad autónoma y de zona durante la jornada electoral así como con la Delegación del Gobierno y la Oficina del Censo Electoral.

8) Planificación de los medios informáticos, telefónicos, electrónicos y, en general de las telecomunicaciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral, resolución de incidencias, asesoramiento en temas informáticos en el proceso de escrutinio provisional, así como el apoyo a la Junta Electoral del Principado de Asturias para el escrutinio definitivo y la dirección técnica de la ejecución del contrato tramitado al efecto.

9) Atención telefónica, recepción y atención de todas las posibles denuncias electorales que se formulen durante los catorce días de duración de la campaña electoral y la jornada reflexión, incluidos los dos sábados con atención presencial.

La compensación económica al personal propio de la Administración del Principado de Asturias contemplada en el Decreto que se pretende aprobar, se abonará siempre que la colaboración se preste por encima de la jornada ordinaria de trabajo, con excepción del personal encargado de las tareas de seguimiento y control de la recepción del material electoral, separación, preparación y embalaje del mismo y su distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma, dado que, al tratarse de tareas distintas a sus funciones ordinarias, que además han de ser desarrolladas en un momento concreto y puntual, una vez recibido el material electoral, han de ser debidamente compensadas, aunque se presten dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Al efecto de las compensaciones que, en su caso, se devenguen como consecuencia de la participación del personal de la Administración del Principado de Asturias en el proceso electoral, las mismas serán abonadas con cargo al referido subconcepto presupuestario 10.01.511A.250.000 "Procesos electorales", el cual ampara cualquier compensación reglamentaria que se asigne a personal de la

Estado	Original	Página	Página 4 de 5	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Administración del Principado de Asturias y de sus organismos Públicos, si bien para su cálculo se tendrán en cuenta las cuantías fijadas en el artículo 4 del Decreto, que son las siguientes:

Grupo A1/A: 41,53 euros/hora.
 Grupo A2/B: 36,19 euros/hora.
 Grupo C1/C: 29,53 euros/hora.
 Grupo C2/D: 22,52 euros/hora.
 Grupo E/grupaciones profesionales: 16,79 euros/hora.

Las cuantías se han incrementado, respecto al proceso electoral de 2019, siguiente el mismo criterio que las compensaciones a la Junta electoral del Principado de Asturias, Juntas electorales de zona y su personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento, esto es, se han actualizado en base a la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023 que, tomando la referencia nacional, se ha incrementado en un 13,2 %.

Tal y como recoge, asimismo, el Decreto, estas cuantías serán incrementadas en un 25% en el caso de que la prestación del trabajo sea realizada en horario nocturno o en sábado, domingo o festivo, y en un 50% en el caso de que sea realizado el sábado, domingo o festivo en horario nocturno, pudiendo las mismas ser sustituidas por descanso compensatorio y siendo, por último, incompatibles, con las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias que, en todo caso, se regulará por su normativa específica

A la vista de la Propuesta de Resolución de 15 de marzo de 2023, por la que se designa al personal de la Administración del Principado de Asturias que colaborará en las acciones técnicas necesarias a desarrollar durante el proceso electoral autonómico y a las parroquias rurales del año 2023, y partiendo de las horas requeridas por el personal colaborador del Principado de Asturias en anteriores procesos electorales, se prevé un gasto en esta partida de 34.300,00 euros. Para su cálculo, las horas estimadas a prestar por el personal colaborador durante la jornada electoral y para la recepción de denuncias durante los dos sábados con atención presencial, se han calculado incrementadas en un 25%, al ser prestadas en domingo y sábado, respectivamente, sin perjuicio de que hayan de incluirse, en su caso, otras actividades a realizar en sábado, domingo o festivo, o en horario nocturno.

El gasto estimado para este Decreto asciende a 186.843,33 €.

Por todo lo anterior, se considera que el Decreto que determina las compensaciones para los miembros de la Administración electoral y personal a su servicio, no supone un aumento de gasto o disminución de ingresos en las cifras establecidas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el vigente ejercicio económico.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

La Secretaria General Técnica

Estado	Original	Página	Página 5 de 5	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ESTUDIO SOBRE EL COSTE Y BENEFICIO DE LA PROPUESTA DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

El artículo 33.2. de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, dispone que *“deberá incorporarse necesariamente al expediente (...), en su caso, estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar”*.

En su cumplimiento, se elabora el presente documento.

Tal y como se refleja en la Memoria económica, el coste económico del presente Decreto asciende a **186.843,33 €**

El principal beneficio que se desprende de la presente propuesta es garantizar la transparencia, objetividad, seguridad jurídica y calidad del procedimiento electoral y el ejercicio del derecho al sufragio activo y pasivo por parte de los ciudadanos. La compensación económica se debe al esfuerzo adicional de participación en el proceso electoral por los profesionales que se ocuparán del correcto desarrollo del proceso electoral.

Asimismo, se da mayor seguridad en cuanto a la determinación de las compensaciones a recibir por todo el personal implicado en la organización, seguimiento, logística, coordinación, recepción y entrega de materiales electorales, tanto en las Juntas como en la propia Administración organizadora de los comicios.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

La Secretaria General Técnica

Estado	Original	Página	Página 1 de 1
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE GÉNERO DE LA PROPUESTA DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

1.- Planteamiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas. Para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las políticas públicas, el Principado de Asturias debe incorporar la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias. Por ello, su artículo 4 dispone que “ se incorporará un informe sobre su impacto por razón de género en la tramitación de los proyectos de ley, de los proyectos de decreto y de los planes de especial relevancia económica, social, artística y cultural que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno, en la forma que se establezca reglamentariamente”.

2.- Identificación de la norma.

El Decreto que se pretende aprobar regula las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

3.- Identificación de limitaciones al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Una vez analizado el proyecto indicado, se aprecia que carece de impacto negativo en materia de género, al estar dirigida a miembros de las juntas electorales, personal colaborador en las mismas y personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

La determinación de las personas que van a formar parte de las juntas electorales, su personal colaborador, así como Secretarios de Ayuntamiento y personal de la Administración del Principado de Asturias afectará indistintamente a mujeres y hombres, pues, fundamentalmente, se trata de personas que, por razones vinculadas al desempeño de puestos de trabajo directa o indirectamente vinculados a la organización o desarrollo de procedimientos electorales, han de realizar el apoyo que merita las compensaciones económicas objeto del Decreto.

Además, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, se ha procurado el uso de un lenguaje no sexista en la redacción de la norma jurídica.

4.- Valoración del impacto de género.

De todo lo anterior se concluye que el Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023, se califica como **“Impacto nulo”** en género, en la medida que afectará indistintamente a mujeres y hombres.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

La Secretaria General Técnica

Estado	Original	Página	Página 1 de 1
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA PROPUESTA DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

1.- Planteamiento

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia añade el artículo 22 quinquies "Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia", a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: "las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia".

Además se añade una Disposición Adicional décima "Impacto de las normas en la familia", a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, del siguiente tenor: "las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia".

2.- Identificación de la norma.

El Decreto que se pretende aprobar regula las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

3.- Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia sobre los que la norma puede impactar.

Una vez analizado el proyecto indicado, se aprecia que carece de impacto en materia de infancia y familia, al estar dirigido a personal de las distintas Administraciones Públicas y juntas electorales vinculadas al proceso electoral del 28 de mayo de 2023 de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, personas que, necesariamente, han de tener una edad superior a los 16 años (edad mínima para trabajar).

4.- Valoración del impacto en la infancia y la familia.

De todo lo anterior se concluye que el Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023, se califica como "**Impacto nulo**", en la medida que está dirigido a personas mayores de edad o bien en edad de trabajar, esto es, mayores de 16 años.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

La Secretaria General Técnica

Estado	Original	Página	Página 1 de 1
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA PROPUESTA DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

1.- Planteamiento

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (en adelante LGUM) establece principios y normas básicas que garanticen la unidad de mercado para crear un entorno mucho más favorable a la competencia y a la inversión.

En concreto, el artículo 14 de la citada Ley, en su apartado 2, establece que *“en los procedimientos de elaboración de normas que afecten de manera relevante a la unidad de mercado, la autoridad competente proponente de la norma pondrá a disposición del resto de autoridades a través del sistema de intercambio electrónico de información previsto en el artículo 23 de esta Ley, con la antelación suficiente, el texto del proyecto de norma, acompañado de los informes o documentos que permitan su adecuada valoración, incluyendo en su caso la memoria del análisis de impacto normativo”*.

2.- Identificación de la norma.

El Decreto que se pretende aprobar regula las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

3.- Identificación de las limitaciones a la libertad de establecimiento y circulación.

En base a todo lo anterior, la propuesta de Decreto no incurre en ninguna de las actuaciones que limitan las libertades de establecimiento y de circulación que señala la LGUM en el artículo 18.

4.- Valoración del impacto sobre la competencia.

De todo lo anterior se concluye que el Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023, se califica como **“Impacto nulo”**, en la medida en que no afecta al mercado.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

La Secretaria General Técnica

Estado	Original	Página	Página 1 de 1	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Tabla de vigencias

De aprobarse el Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023, no resultaría modificada ninguna disposición de carácter general, ya que se aprueba un decreto en cada proceso electoral.

Quedarían derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma, se opongán a lo previsto en la misma.

Oviedo, a 16 de marzo de 2023

[Redacted Signature]

La Secretaría General Técnica

[Redacted Signature]

Angelina Álvarez González

[Redacted Signature]

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS CONSEJERÍA DE HACIENDA

Asunto: Solicitud de informe sobre el Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

EXPTE SITE NORM/2023/38

Se instruye en esta Secretaría General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 38.2 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y al objeto de que se emita el preceptivo informe por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, en relación al referido, se adjunta la siguiente documentación:

- Propuesta del Decreto.
- Memoria económica.
- Memoria justificativa.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2023
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Angelina Álvarez González



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto XX /2023, de XX de XX , por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Texto de la propuesta

PREÁMBULO

Con motivo de la convocatoria por el Presidente del Principado de Asturias de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General, poner a disposición de los órganos correspondientes de la Administración Electoral los medios personales necesarios y fijar las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Por otra parte, en relación con las parroquias rurales, en virtud de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de acuerdo con el artículo 11.10 en relación con el artículo 6 de su Estatuto de Autonomía, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la Parroquia Rural, entendida esta como entidad local inframunicipal dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que prevé en su Capítulo II el procedimiento para dicho reconocimiento que finaliza con la aprobación por decreto y su correspondiente publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Por acuerdo de la Junta Electoral Central 3/2019, de 23 de enero, se ha señalado que *"en los casos en los que las Comunidades Autónomas asuman la competencia de creación de nuevas entidades territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de elecciones, es la Comunidad Autónoma la que asume las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última"*.

De conformidad con lo anterior, por medio del presente decreto se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias, con motivo de la celebración de elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias el día 28 de mayo de 2023.

En la elaboración de esta norma se ha atendido a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de xx de xx de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Compensaciones a percibir por los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias.

Los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de compensaciones, las siguientes cantidades:

- a) Presidente o Presidenta: 4.315,39 euros.
- b) Secretario o Secretaria: 4.049,22 euros.
- c) Vocales judiciales y Delegado o Delegada de la Oficina del Censo Electoral: 1.889,64 euros.
- d) Vocales no judiciales: 1.079,78 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 2. Compensaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales de Zona.

Los miembros de las Juntas Electorales de Zona percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de compensaciones, las siguientes cantidades:

- a) Presidente o Presidenta: 2.159,60 euros.
- b) Secretario o Secretaria: 2.024,63 euros.
- c) Vocales judiciales: 944,81 euros.
- d) Vocales no judiciales: 539,90 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 3. Percepciones del personal colaborador y Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos.

La Junta Electoral del Principado de Asturias dispondrá de una cantidad única de 50.506,44 euros, que deberá distribuir con criterios objetivos, para remunerar los siguientes conceptos:

- a) Servicios extraordinarios prestados por las personas colaboradoras a la Junta Electoral del Principado de Asturias y a las Juntas Electorales de Zona.
- b) Servicios prestados por los Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos que participen en las actividades propias del proceso electoral como Delegados y Delegadas de las Juntas Electorales de Zona.

Artículo 4. Compensaciones a percibir por el personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias.

1. El personal, tanto funcionario como laboral, al servicio de la Administración del Principado de Asturias designado por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático para colaborar en las acciones técnicas necesarias para el correcto y legal funcionamiento del proceso electoral autonómico, percibirá las siguientes cantidades:

- Grupo A1/A: 41,53 euros/hora.
- Grupo A2/B: 36,19 euros/hora.
- Grupo C1/C: 29,53 euros/hora.

Grupo C2/D: 22,52 euros/hora.

Grupo E/agrupaciones profesionales: 16,79 euros/hora.

2. El personal colaborador cuyas compensaciones se regulan en el apartado anterior podrá optar por sustituir las cantidades económicas previstas por períodos de descanso compensatorios, a razón de dos horas de descanso por hora realizada de trabajo.

3. Las compensaciones reguladas en el presente artículo serán incrementadas en un 25% en el caso de que la prestación del trabajo sea realizada en horario nocturno o en sábado, domingo o festivo y en un 50% en el caso de que sea realizada el sábado, domingo o festivo en horario nocturno.

4. La percepción de las presentes compensaciones no será compatible con las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias que, en todo caso, se regularán por su normativa específica.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2023

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Cofiño González

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN
PÚBLICA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Asunto: Solicitud de informe sobre el Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023
EXPTE SITE NORM/2023/38

Se instruye en esta Secretaría General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y al objeto de que se emita el preceptivo informe por la Consejería competente en materia de personal, en relación al referido, se adjunta la siguiente documentación:

- Propuesta del Decreto.
- Memoria económica.
- Memoria justificativa.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2023
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Angelina Álvarez González

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIOAMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Dirección General de Función Pública

Destinatario:
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Expediente: V29/2023

Asunto: INFORME SOBRE PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023.

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, se ha remitido a esta Dirección General la citada propuesta de Decreto al objeto de que se emita informe sobre las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias, con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 38.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, todo anteproyecto de ley o propuestas de disposición general que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado, salvo que, al mismo tiempo, se propongan los recursos adicionales necesarios. Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo, en consonancia con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, indica que todo proyecto de disposición de carácter general deberá ir acompañado de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución.

En este sentido, cabe señalar que a la presente propuesta se adjunta la correspondiente memoria económica de la que se desprende que la puesta en práctica de los contenidos de esta norma no implica incremento del gasto en el Capítulo I “*Gastos de Personal*”, en la medida que, las compensaciones que en su caso se devenguen como consecuencia de la participación del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias en el proceso electoral, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 10.01.511A.250.000 “*Procesos electorales*”, y serán incompatibles con el cobro de gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias.

En consecuencia no supone incremento ni dotación de medios personales, no siendo necesario el informe de la Consejería competente en materia de personal. Lo que se informa en aplicación del artículo 33.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

El presente documento se redacta en cumplimiento del artículo 32.2. de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, que dispone que “deberá incorporarse necesariamente al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte. Se incorporarán igualmente los estudios e informes previos que hubieren justificado, en su caso, la resolución o propuesta de la iniciativa, así como la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y disposiciones que pudieran resultar afectadas y, en su caso, estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar”. Además, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, siendo debidamente justificada su adecuación en la exposición de motivos. El Consejo Consultivo del Principado de Asturias en el Dictamen 252/2017 ha indicado que “la mención a los principios de buena regulación normativa puede ser breve y concisa conforme al criterio mantenido en lo últimos dictámenes del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. No obstante, se recuerda que solo es válida esta concisa mención si el análisis de cada uno de los principios ha sido efectivamente acometido y sus resultados reflejados en la memoria correspondiente o en los estudios e informes preparatorios del proyecto en cuestión”.

La presente memoria, a su vez, acomete el desarrollo de los precitados artículos, justificando la aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

El Principado de Asturias tiene competencia para la regulación de las especialidades del régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, habiendo aprobado la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias. El artículo 9 de esta norma, establece que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órgano correspondientes de la Administración electoral los medios personales y materiales necesarios, y fijará las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Por lo que a las parroquias rurales se refiere, por acuerdo de la Junta Electoral Central 3/2019, de 23 de enero, se ha señalado que “en los casos en los que las Comunidades Autónomas asuman la competencia de creación de nuevas entidades territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de elecciones, es la Comunidad Autónoma la que asume las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última”.

Con motivo de la convocatoria por el Presidente del Principado de Asturias de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, corresponde, por tanto, al máximo órgano ejecutivo de la Comunidad Autónoma, poner a disposición de los órganos correspondientes de la Administración Electoral los medios personales

Estado	Original	Página	Página 1 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

necesarios, así como fijar las compensaciones de sus miembros y del personal a su servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General.

Asimismo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático tiene la competencia de desarrollar las actuaciones administrativas en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 2.2.d) del Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Determinación de las compensaciones de Juntas Electorales, su personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento

Partiendo de la composición de las Junta Electoral del Principado de Asturias y de las Juntas Electorales de Zona, regulada, respectivamente, en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para la determinación de las compensaciones económicas de los miembros de las mismas, se han tomado como base las compensaciones establecidas en el Decreto 19/2019, de 1 de abril, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración Electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el día 26 de mayo de 2019, procediendo a una mera actualización de las mismas respecto a los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias, las diez Juntas Electorales de Zona (Avilés, Cangas de Onís, Gijón, Grado, Laviana, Lena, Llanes, Valdés, Mieres, Oviedo, Siero, Cangas de Narcea) y las percepciones del personal colaborador y Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos. La actualización se ha basado en la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023. Tomando la referencia nacional, el IPC se ha incrementado en un 13,2 %. Por lo tanto, las cuantías son las siguientes:

JUNTA ELECTORAL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
CARGO	2019	2023
Presidencia	3.812,18 €	4.315,39 €
Secretaría	3.577,05 €	4.049,22 €
Delegado Provincial Oficina Censo Electoral	1.669,29 €	1.889,64 €
Vocalía judicial y delegado de Oficina del Censo Electoral	1.669,29 €	1.889,64 €
Vocalía no judicial	953,87 €	1.079,78 €
JUNTA ELECTORAL DE ZONA		
CARGO	2019	2023
Presidencia	1.907,77 €	2.159,60 €
Secretaría	1.788,54 €	2.024,63 €
Vocalía judicial	834,64 €	944,81 €
Vocalía no judicial	476,94 €	539,90 €
Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento	2019	2023
	44.617,00 €	50.506,44 €
Importe total Junta Electoral del Principado, Juntas Electorales de Zona y Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento	2019	2023
	134.755,36 €	152.543,33 €

Estas cantidades, como en anteriores procesos, servirán para sufragar tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Determinación de las compensaciones al personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias

Por otra parte, para la organización y logística del proceso electoral, así como la asistencia a las Juntas Electorales del Principado de Asturias, se precisa la colaboración de personal propio de la Administración del Principado de Asturias para la asunción de determinadas tareas, tales como la planificación del procedimiento electoral y relaciones con las demás Administraciones Públicas, determinación de las necesidades de material electoral, gestión de la parte de contratación, de personal y económica ligadas al proceso electoral, planificación de los medios informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo del proceso, seguimiento y control de la recepción del material electoral, preparación y embalaje del mismo para su envío a las Juntas Electorales y distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma, prestación de asistencia y asesoramiento jurídico a las incidencias que se produzcan durante la jornada electoral, etc.). A estos efectos, además de personal propio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, competente en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el precitado artículo 2.2.d) del Decreto 33/2020, de 2 de julio, se precisa la colaboración de personal perteneciente a otras Consejerías y Direcciones Generales, tales como la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, la Dirección General de Función Pública, la Dirección General de Patrimonio y Juego y la Consejería de Presidencia, cuya colaboración resulta imprescindible para el desarrollo de diversas acciones técnicas esenciales para el correcto desenvolvimiento del proceso electoral.

Las tareas concretas a realizar por este personal colaborador son las siguientes:

1) Planificación del procedimiento electoral, relaciones con las demás Administraciones Públicas relacionadas con el proceso, fundamentalmente con la Oficina del Censo Electoral (OCE), Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Delegación del Gobierno en Asturias, restantes Comunidades Autónomas cuyas elecciones se celebren en la misma fecha, así como para la confección de los expedientes cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno (toma de conocimiento del proceso electoral, aprobación del manual de instrucciones de los miembros de mesa, aprobación de los Decretos del material a utilizar en los procesos electorales y la autorización de la celebración de la campaña institucional, la tramitación del Convenio con la Administración del Estado en materia de gestión electoral con motivo de las elecciones 2023), determinación de las necesidades de material electoral a utilizar para el voto presencial y voto por correo (señaladamente, papeletas, sobres, impresos y actas electorales), apoyo de las actuaciones ligadas a la convocatoria de las elecciones en 2023, confección y seguimiento del calendario electoral y elaboración de cuantos informes jurídicos y técnicos sea preciso evacuar a lo largo del procedimiento electoral.

2) Gestión de la parte de personal y la parte económica ligada al procedimiento electoral, que incluye la aprobación del Decreto que regula las compensaciones económicas del personal que interviene en el proceso; la gestión control y pago de las compensaciones a las Juntas electorales y control y liquidación de las compensaciones del personal del Principado de Asturias que colabora en el proceso electoral; así como tramitación control abono de las subvenciones correspondientes a los partidos políticos (adelanto, anticipo y liquidación final).

3) Gestión de la contratación ligada al proceso electoral, incluyendo planificación, elaboración de pliegos, tramitación y seguimiento de los contratos de difusión de resultados, campaña institucional, suministros de material y de la totalidad de contratos menores.

Estado	Original	Página	Página 3 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)				
Dirección electrónica de validación del CSV			https://consultaCVS.asturias.es/	
				

4) Seguimiento y control de la recepción del material electoral (papeletas, sobres, impresos, actas) en el momento de la puesta a disposición del mismo por parte de los contratistas adjudicatarios a la Administración del Principado de Asturias

5) Separación, preparación y embalaje del material electoral que deba ser enviado a la Junta Electoral del Principado de Asturias, Juntas Electorales de Zona y, en su caso, concejos (papeletas, sobres de votación, sobres-bolsa con toda la documentación de uso por las mesas electorales que se constituyan en el territorio de la comunidad autónoma, así como cualquier otro material electoral que deba ser puesto a disposición de los anteriores).

6) Distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma de todo el material electoral necesario para el desarrollo del proceso de elecciones autonómicas de 28 de mayo de 2023, y su puesta a disposición de las respectivas Juntas Electorales de Zona, así como de la Junta Electoral del Principado de Asturias.

7) Prestación de la asistencia y asesoramiento jurídico a las diferentes incidencias que se produzcan con motivo de la constitución de las mesas electorales, durante la jornada electoral y en el escrutinio autonómico, así como para su resolución a través de los medios informáticos suministrados por la empresa contratada para la difusión de datos electorales y para la coordinación con las juntas electorales de la Comunidad autónoma y de zona durante la jornada electoral así como con la Delegación del Gobierno y la Oficina del Censo Electoral.

8) Planificación de los medios informáticos, telefónicos, electrónicos y, en general de las telecomunicaciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral, resolución de incidencias, asesoramiento en temas informáticos en el proceso de escrutinio provisional, así como el apoyo a la Junta Electoral del Principado de Asturias para el escrutinio definitivo y la dirección técnica de la ejecución del contrato tramitado al efecto.

9) Atención telefónica, recepción y atención de todas las posibles denuncias electorales que se formulen durante los catorce días de duración de la campaña electoral y la jornada reflexión, incluidos los dos sábados con atención presencial.

La compensación económica al personal propio de la Administración del Principado de Asturias contemplada en el Decreto que se pretende aprobar, se abonará siempre que la colaboración se preste por encima de la jornada ordinaria de trabajo, con excepción del personal encargado de las tareas de seguimiento y control de la recepción del material electoral, separación, preparación y embalaje del mismo y su distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma, dado que, al tratarse de tareas distintas a sus funciones ordinarias, que además han de ser desarrolladas en un momento concreto y puntual, una vez recibido el material electoral, han de ser debidamente compensadas, aunque se presten dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Al efecto de las compensaciones que, en su caso, se devenguen como consecuencia de la participación del personal de la Administración del Principado de Asturias en el proceso electoral, las mismas serán abonadas con cargo al referido subconcepto presupuestario 10.01.511A.250.000 "Procesos electorales", entendiéndose que deben imputarse al mismo todos los gastos vinculados o derivados del proceso electoral, (excepción hecha de las subvenciones imputables al Capítulo IV del presupuesto) si bien para su cálculo se tendrán en cuenta las cuantías fijadas en el artículo 4 del Decreto, que son las siguientes:

Grupo A1/A: 41,53 euros/hora.

Grupo A2/B: 36,19 euros/hora.

Grupo C1/C: 29,53 euros/hora.

Grupo C2/D: 22,52 euros/hora.

Grupo E/grupaciones profesionales: 16,79 euros/hora.

Las cuantías se han incrementado, respecto al proceso electoral de 2019, siguiendo el mismo criterio que las compensaciones a la Junta electoral del Principado de Asturias, Juntas electorales de zona y su

Estado	Original	Página	Página 4 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento, esto es, se han actualizado en base a la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023 que, tomando la referencia nacional, se ha incrementado en un 13,2 %.

Tal y como recoge, asimismo, el Decreto, estas cuantías serán incrementadas en un 25% en el caso de que la prestación del trabajo sea realizada en horario nocturno o en sábado, domingo o festivo, y en un 50% en el caso de que sea realizado el sábado, domingo o festivo en horario nocturno, pudiendo las mismas ser sustituidas por descanso compensatorio y siendo, por último, incompatibles, con las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias que, en todo caso, se regulará por su normativa específica.

A la vista de la Propuesta de Resolución de 15 de marzo de 2023, por la que se designa al personal de la Administración del Principado de Asturias que colaborará en las acciones técnicas necesarias a desarrollar durante el proceso electoral autonómico y a las parroquias rurales del año 2023, y partiendo de las horas requeridas por el personal colaborador del Principado de Asturias en anteriores procesos electorales, se prevé un gasto en esta partida de 40.536,51 euros.

En lo que se refiere al procedimiento por el que se tramita la propuesta de disposición de carácter general, se debe seguir el procedimiento establecido en los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una disposición de carácter general atribuida a la competencia de la persona titular de la Consejería de conformidad con el artículo 38 letra i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Con arreglo al artículo 33.2 de la precitada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, en relación con el artículo 133.4 de la antedicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, se decide prescindir del trámite de consulta pública previa, de audiencia y de información pública, por tratarse de una norma de mero alcance organizativo y presupuestario, ya que en ella sólo se establecen unas cuantías a abonar y el régimen para la percepción de las compensaciones por el personal de la propia Administración del Principado de Asturias.

Finalmente, indicar que se ha preferido prescindir de la vacatio legis que con carácter general rige para la entrada en vigor de las normas jurídicas, conforme al artículo 21.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y el artículo 2 del Código Civil español, al estar prevista su aplicación en el proceso electoral previsto para el mismo ejercicio y, por tanto, siendo necesaria su pronta ejecución.

Por todo lo anterior, se considera que queda suficientemente justificada la necesidad de la modificación normativa y el cumplimiento de los principios de buena regulación normativa.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Estado	Original	Página	Página 5 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	[REDACTED]		https://consultaCVS.asturias.es/	
				

MEMORIA ECONÓMICA DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de julio, todo proyecto de disposición de carácter general deberá ir acompañado de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos, y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

A tales efectos, se informa lo siguiente:

El artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Elecciones a la Junta General, establece que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órganos correspondientes de la Administración electoral, los medios personales y materiales necesarios, y fijará las competencias económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Con motivo de la convocatoria por el Presidente del Principado de Asturias de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, corresponde por tanto al máximo órgano ejecutivo de la Comunidad Autónoma, poner a disposición de los órganos correspondientes de la Administración Electoral, los medios personales necesarios, así como fijar las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, se prevé una dotación de 2.770.000 euros en el subconcepto 10.01.511A.250.000 "Procesos electorales". Con este presupuesto se pretende abordar todos los gastos vinculados al proceso electoral a celebrar, incluyendo los relativos al presente Decreto: Compensaciones a Juntas electorales y su personal colaborador y compensaciones a personal propio de la Administración del Principado de Asturias, que habrá de participar en el procedimiento electoral.

Determinación de las compensaciones de Juntas Electorales, su personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento

Partiendo de la composición de las Junta Electoral del Principado de Asturias y de las Juntas Electorales de Zona, regulada, respectivamente, en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para la determinación de las compensaciones económicas de los miembros de las mismas, se ha tomado como base las compensaciones establecidas en el Decreto 19/2019, de 1 de abril, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración Electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el día 26 de mayo de 2019, procediendo a una mera actualización de las mismas respecto a los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias, las diez Juntas Electorales de Zona (Avilés, Cangas de Onís, Gijón, Grado, Laviana, Lena, Llanes, Valdés, Mieres, Oviedo, Siero, Cangas de Narcea) y las percepciones del personal colaborador y Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos. La actualización se ha basado en la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023. Tomando la referencia nacional, el IPC se ha incrementado en un 13,2 %. Por lo tanto, las cuantías son las siguientes:

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	[REDACTED]		https://consultaCVS.asturias.es/	
				

JUNTA ELECTORAL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
CARGO	2019	2023
Presidencia	3.812,18 €	4.315,39 €
Secretaría	3.577,05 €	4.049,22 €
Delegado Provincial Oficina Censo Electoral	1.669,29 €	1.889,64 €
Vocalía judicial y delegado de Oficina del Censo Electoral	1.669,29 €	1.889,64 €
Vocalía no judicial	953,87 €	1.079,78 €
JUNTA ELECTORAL DE ZONA		
CARGO	2019	2023
Presidencia	1.907,77 €	2.159,60 €
Secretaría	1.788,54 €	2.024,63 €
Vocalía judicial	834,64 €	944,81 €
Vocalía no judicial	476,94 €	539,90 €
Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento		
	2019	2023
	44.617,00 €	50.506,44 €
Importe total Junta Electoral del Principado, Juntas Electorales de Zona y Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento		
	2019	2023
	134.755,36 €	152.543,33 €

Estas cantidades, como en anteriores procesos, servirán para sufragar tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Respecto al personal colaborador y los Secretarios de Ayuntamiento, la Junta Electoral del Principado de Asturias dispone de esa cantidad para distribuir, con criterios objetivos y compensar por los siguientes conceptos:

- Servicios extraordinarios prestados por personal colaborador a la Junta Electoral del Principado de Asturias y las Juntas Electorales de Zona.
- Servicios prestados por los Secretarios de Ayuntamiento que participen en actividades propias del proceso electoral como Delegados de las Juntas Electorales de Zona.

Esta cuantía única, por su propio carácter limitativo, permite conocer con exactitud la repercusión económica para la Administración del Principado de Asturias. Esta cantidad se transferirá íntegramente a la Junta Electoral del Principado de Asturias, la cual la distribuirá entre el personal colaborador al servicio de la Administración electoral. Este personal colaborador será, sustancialmente, personal al servicio de las Administraciones Públicas, si bien, excepcionalmente, se podrá contratar personal cuando exista manifiesta insuficiencia de medios. Por ello, sólo será posible entender que los criterios de distribución de las compensaciones se regirán, necesariamente, por la normativa aplicable en materia de servicio extraordinarios realizados por ese personal o la que corresponda, en su caso, para la necesaria contratación.

Estado	Original	Página	Página 2 de 7	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La diferencia de importes entre el proceso electoral de 2019, y lo estimado para 2023 es el siguiente:

JUNTA	2019	2023
Junta Electoral del Principado de Asturias	14.304,84 €	16.193,09 €
Junta Zona Avilés	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Cangas de Onís	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Gijón	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Grado	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Laviana	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Lena	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Llanes	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Valdés	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Mieres	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Oviedo	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Siero	6.319,46 €	7.153,65 €
Junta Zona Cangas del Narcea	6.319,46 €	7.153,65 €
TOTAL Junta Electoral del Principado y Juntas Electorales de Zona	90.138,36 €	102.036,89 €
Personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento	44.617,00 €	50.506,44 €
TOTAL Juntas Electorales y Personal Colaborador y Secretarios de Ayuntamiento	134.755,36 €	152.543,33 €

Esta modificación supone un incremento de gasto, entre el procedimiento electoral de 2019 y el de 2023, de 17.787,97 €

Determinación de las compensaciones a personal propio de la Administración del Principado de Asturias

El artículo 4 del Decreto regula las compensaciones al personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias. Al respecto debe señalarse que, para la organización y logística del proceso electoral, así como la asistencia a las Juntas Electorales del Principado de Asturias, se precisa la colaboración de personal propio de la Administración del Principado de Asturias para la asunción de determinadas tareas, tales como la planificación del procedimiento electoral y relaciones con las demás Administraciones Públicas, determinación de las necesidades de material electoral, gestión de la parte de contratación, de personal y económica ligadas al proceso electoral, planificación de los medios informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo del proceso, seguimiento y control de la recepción del material electoral, preparación y embalaje del mismo para su envío a las Juntas Electorales y distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma, prestación de asistencia y asesoramiento jurídico a las incidencias que se produzcan durante la jornada electoral, etc.). A estos efectos, además de personal propio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, competente en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el precitado artículo 2.2.d) del Decreto 33/2020, de 2 de julio, se precisa la

Estado	Original	Página	Página 3 de 7	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

colaboración de personal perteneciente a otras Consejerías y Direcciones Generales, tales como la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, la Dirección General de Función Pública, la Dirección General de Patrimonio y Juego y la Consejería de Presidencia, cuya colaboración resulta imprescindible para el desarrollo de diversas acciones técnicas esenciales para el correcto desenvolvimiento del proceso electoral.

Las tareas concretas a realizar por este personal colaborador son las siguientes:

1) Planificación del procedimiento electoral, relaciones con las demás Administraciones Públicas relacionadas con el proceso, fundamentalmente con la Oficina del Censo Electoral (OCE), Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Delegación del Gobierno en Asturias, restantes Comunidades Autónomas cuyas elecciones se celebren en la misma fecha, así como para la confección de los expedientes cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno (toma de conocimiento del proceso electoral, aprobación del manual de instrucciones de los miembros de mesa, aprobación de los Decretos del material a utilizar en los procesos electorales y la autorización de la celebración de la campaña institucional, la tramitación del Convenio con la Administración del Estado en materia de gestión electoral con motivo de las elecciones 2023), determinación de las necesidades de material electoral a utilizar para el voto presencial y voto por correo (señaladamente, papeletas, sobres, impresos y actas electorales), apoyo de las actuaciones ligadas a la convocatoria de las elecciones en 2023, confección y seguimiento del calendario electoral y elaboración de cuantos informes jurídicos y técnicos sea preciso evacuar a lo largo del procedimiento electoral.

2) Gestión de la parte de personal y la parte económica ligada al procedimiento electoral, que incluye la aprobación del Decreto que regula las compensaciones económicas del personal que interviene en el proceso; la gestión control y pago de las compensaciones a las Juntas electorales y control y liquidación de las compensaciones del personal del Principado de Asturias que colabora en el proceso electoral; así como tramitación control abono de las subvenciones correspondientes a los partidos políticos (adelanto, anticipo y liquidación final).

3) Gestión de la contratación ligada al proceso electoral, incluyendo planificación, elaboración de pliegos, tramitación y seguimiento de los contratos de difusión de resultados, campaña institucional, suministros de material y de la totalidad de contratos menores.

4) Seguimiento y control de la recepción del material electoral (papeletas, sobres, impresos, actas) en el momento de la puesta a disposición del mismo por parte de los contratistas adjudicatarios a la Administración del Principado de Asturias

5) Separación, preparación y embalaje del material electoral que deba ser enviado a la Junta Electoral del Principado de Asturias, Juntas Electorales de Zona y, en su caso, concejos (papeletas, sobres de votación, sobres-bolsa con toda la documentación de uso por las mesas electorales que se constituyan en el territorio de la comunidad autónoma, así como cualquier otro material electoral que deba ser puesto a disposición de los anteriores).

6) Distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma de todo el material electoral necesario para el desarrollo del proceso de elecciones autonómicas de 28 de mayo de 2023, y su puesta a disposición de las respectivas Juntas Electorales de Zona, así como de la Junta Electoral del Principado de Asturias.

7) Prestación de la asistencia y asesoramiento jurídico a las diferentes incidencias que se produzcan con motivo de la constitución de las mesas electorales, durante la jornada electoral y en el escrutinio autonómico, así como para su resolución a través de los medios informáticos suministrados por la empresa contratada para la difusión de datos electorales y para la coordinación con las juntas electorales de la Comunidad autónoma y de zona durante la jornada electoral así como con la Delegación del Gobierno y la Oficina del Censo Electoral.

Estado	Original	Página	Página 4 de 7	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

8) Planificación de los medios informáticos, telefónicos, electrónicos y, en general de las telecomunicaciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral, resolución de incidencias, asesoramiento en temas informáticos en el proceso de escrutinio provisional, así como el apoyo a la Junta Electoral del Principado de Asturias para el escrutinio definitivo y la dirección técnica de la ejecución del contrato tramitado al efecto.

9) Atención telefónica, recepción y atención de todas las posibles denuncias electorales que se formulen durante los catorce días de duración de la campaña electoral y la jornada reflexión, incluidos los dos sábados con atención presencial.

La compensación económica al personal propio de la Administración del Principado de Asturias contemplada en el Decreto que se pretende aprobar, se abonará siempre que la colaboración se preste por encima de la jornada ordinaria de trabajo, con excepción del personal encargado de las tareas de seguimiento y control de la recepción del material electoral, separación, preparación y embalaje del mismo y su distribución por el territorio de la Comunidad Autónoma, dado que, al tratarse de tareas distintas a sus funciones ordinarias, que además han de ser desarrolladas en un momento concreto y puntual, una vez recibido el material electoral, han de ser debidamente compensadas, aunque se presten dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Al efecto de las compensaciones que, en su caso, se devenguen como consecuencia de la participación del personal de la Administración del Principado de Asturias en el proceso electoral, las mismas serán abonadas con cargo al referido subconcepto presupuestario 10.01.511A.250.000 "Procesos electorales", entendiéndose que deben imputarse al mismo todos los gastos vinculados o derivados del proceso electoral, (excepción hecha de las subvenciones imputables al Capítulo IV del presupuesto) si bien para su cálculo se tendrán en cuenta las cuantías fijadas en el artículo 4 del Decreto, que son las siguientes:

Grupo A1/A: 41,53 euros/hora.

Grupo A2/B: 36,19 euros/hora.

Grupo C1/C: 29,53 euros/hora.

Grupo C2/D: 22,52 euros/hora.

Grupo E/agrupaciones profesionales: 16,79 euros/hora.

Las cuantías se han actualizado, respecto al proceso electoral de 2019, siguiendo el mismo criterio que las compensaciones a la Junta electoral del Principado de Asturias, Juntas electorales de zona y su personal colaborador y Secretarios de Ayuntamiento, esto es, se han actualizado en base a la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023 que, tomando la referencia nacional, se ha incrementado en un 13,2 %.

Tal y como recoge, asimismo, el Decreto, estas cuantías serán incrementadas en un 25% en el caso de que la prestación del trabajo sea realizada en horario nocturno o en sábado, domingo o festivo, y en un 50% en el caso de que sea realizado el sábado, domingo o festivo en horario nocturno, pudiendo las mismas ser sustituidas por descanso compensatorio y siendo, por último, incompatibles, con las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias que, en todo caso, se regulará por su normativa específica.

Tanto en la aplicación del incremento del IPC entre mayo 2019 y febrero 2023, como en lo que se refiere a los incrementos de las cuantías señaladas en caso de que se presten servicios en horario nocturno, o en fines de semana y festivos, se ha seguido el mismo criterio y sistemática que el previsto en los decretos de compensaciones correspondientes a anteriores procesos electorales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias. A mayor abundamiento, se considera que no procede la actualización de estos importes aplicando los incrementos experimentados por las retribuciones del personal, por cuanto no se consideran gastos retributivos. Y en este sentido se pronuncia el Jefe del Servicio de Gestión Económica de Personal en relación con la presente propuesta indicando que la misma *"no tiene"*

Estado	Original	Página	Página 5 de 7	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	[REDACTED]		https://consultaCVS.asturias.es/	
				

incidencia sobre gastos de personal, ya que es un tipo de gasto que se financia con cargo al capítulo 2 y no tienen naturaleza retributiva,...”.

A la vista de la Propuesta de Resolución de 15 de marzo de 2023, por la que se designa al personal de la Administración del Principado de Asturias que colabora en las acciones técnicas necesarias a desarrollar durante el proceso electoral autonómico y a las parroquias rurales del año 2023, y partiendo de los datos de que se dispone correspondientes al anterior proceso electoral de 2019, así como los trabajos realizados en relación al actual proceso, que comenzaron en otoño de 2022, se ha hecho una estimación de las horas y su coste que el personal colaborador puede necesitar realizar para atender las tareas, trabajo y funciones que se especifican en los apartados anteriores, que se refleja en el cuadro que se adjunta.

La diferencia que esta estimación representa respecto del proceso anterior obedece, de una parte, al elevado incremento del IPC que resulta de aplicación, respecto a las cuantías correspondientes al 2019. De otra parte, a que se han incluido en la estimación, las horas que ya han sido efectivamente realizadas, a fecha actual, en dos ámbitos concretos: 1º la preparación de los pliegos de prescripciones técnicas del contrato de difusión de resultados electorales. En tal tarea se ha contado con la colaboración de personal técnico experto y con experiencia en tales funciones de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital; que ya han realizado 90 horas por encima de su jornada en los meses pasados, 2º La preparación de los expedientes de contratación tanto para el contrato de difusión y escrutinio mencionado, como el correspondiente a la adquisición del material electoral. Para ello se ha contado con la colaboración de una persona de la Consejería de Presidencia con esta experiencia del proceso electoral anterior ante la insuficiencia de medios personales en la Secretaría General Técnica, que tiene desde el 1 de abril de 2022 la jefatura del Servicio de Contratación vacante, y solo cuenta con un Jefe de Sección sin experiencia. Esta persona ha prestado su colaboración fuera de su jornada laboral, realizando unas 140 horas entre los meses de noviembre y marzo.

También se ha considerado que según la información recabada de los propios afectados y del Jefe del Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de la Presidencia en el año 2019, las horas realizadas entonces que excedieron las estimaciones previas fueron objeto de descanso compensatorio. En el presente proceso se ha tratado de efectuar una estimación global de las horas que pueden llegar a realizarse, y valorar su coste, e incluirlo en la estimación; por cuanto, el Decreto deja la compensación con descansos a opción del empleado. Por tanto deben valorarse todas las horas que razonablemente necesiten realizarse a efectos de coste, sin perjuicio de que parte de las que se realicen, puedan ser compensadas con descansos.

Además de lo anterior debe tenerse en cuenta que en el presente año, corresponde al Principado de Asturias la organización de la celebración de las elecciones a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, que en anteriores procesos era asumida por la Administración del Estado. Igualmente se ha considerado el incremento del voto CERA, (de que ha pasado de un censo de unas 40.000 votantes a unos 122.000), y la implementación por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores de los canales para asegurar el voto de los asturianos residentes en el extranjero, no solo a través del voto por correo, sino a través del voto en las oficinas consulares (130 en todo el mundo), todo lo cual incrementa la organización y logística del proceso, y por tanto los trabajos y actuaciones que asume el personal colaborador.

Por último, frente a lo previsto en anteriores procesos, que solo se consideraba la participación de parte de este personal en el día de la jornada electoral, sí se ha contemplado la posibilidad de que el personal responsable de la coordinación general del proceso, la gestión económica, asistencia jurídica y demás tareas de gestión administrativa, tenga que realizar tareas por encima de su jornada laboral, a partir de la convocatoria de las elecciones, que es cuando las distintas actuaciones deben activarse para la celebración de las elecciones el día 28 de mayo de 2023, y posteriormente para la terminación del proceso electoral.

Estado	Original	Página	Página 6 de 7	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

De acuerdo con lo expuesto el coste estimado de las horas es de 40.536,33 euros. Para su cálculo, las horas estimadas a prestar por el personal colaborador durante la jornada electoral, en los sábados en que se efectúen pruebas y simulacros, y para la recepción de denuncias durante los dos sábados con atención presencial, se han calculado incrementadas en un 25%, al ser prestadas en domingo y sábado, respectivamente, sin perjuicio de que hayan de incluirse, en su caso, otras actividades a realizar en sábado, domingo o festivo, o en horario nocturno.

El gasto estimado para este Decreto asciende a **193.079,84 €**

Por todo lo anterior, se considera que el Decreto que determina las compensaciones para los miembros de la Administración electoral y personal a su servicio, no supone un aumento de gasto o disminución de ingresos en las cifras establecidas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el vigente ejercicio económico.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Estado	Original	Página	Página 7 de 7	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ESTUDIO SOBRE EL COSTE Y BENEFICIO DE LA PROPUESTA DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

El artículo 33.2. de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, dispone que *“deberá incorporarse necesariamente al expediente (...), en su caso, estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar”*.

En su cumplimiento, se elabora el presente documento.

Tal y como se refleja en la Memoria económica, el coste económico del presente Decreto asciende a **193.079,84 €**

El principal beneficio que se desprende de la presente propuesta es garantizar la transparencia, objetividad, seguridad jurídica y calidad del procedimiento electoral y el ejercicio del derecho al sufragio activo y pasivo por parte de los ciudadanos. La compensación económica se debe al esfuerzo adicional de participación en el proceso electoral por los profesionales que se ocuparán del correcto desarrollo del proceso electoral.

Asimismo, se da mayor seguridad en cuanto a la determinación de las compensaciones a recibir por todo el personal implicado en la organización, seguimiento, logística, coordinación, recepción y entrega de materiales electorales, tanto en las Juntas como en la propia Administración organizadora de los comicios.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Estado	Original	Página	Página 1 de 1	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612102243202527631



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011376

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:55

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDIENTE SITE NORM/2023/38 A DIRECCION GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Dirección General de la Vicepresidencia

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
PROPUESTA DE DECRETO			Copia electrónica auténtica de documento papel
Oficio	Oficio		Copia electrónica auténtica de documento papel

D.G. DE LA VICEPRESIDENCIA

EXPTE SITE NORM/2023/38

Asunto: Propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Para su conocimiento y a los oportunos efectos, adjunto se remite el texto de la propuesta del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

Le significo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la propuesta ha sido remitida a los titulares de las demás consejerías con el objeto de que, en el término de ocho (8) días, formulen las observaciones que estimen oportunas.

[Redacted]
En Oviedo a 30 de marzo de 2023
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

[Redacted]
Angelina Álvarez González
[Redacted]



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612102107450675103



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011363

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:28

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDITENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDAD

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio	Oficio	[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel
PROPUESTA DE DECRETO		[REDACTED]	Original

**CONSEJERÍA DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y
UNIVERSIDAD**

**SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA**

EXPTE SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaría General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Angelina Álvarez González



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612101655603000447



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011364

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:32

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDITENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE CULTURA, POLITICA LINGÜISTICA Y TURISMO

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
PROPUESTA DE DECRETO			Copia electrónica auténtica de documento papel
Oficio	Oficio		Copia electrónica auténtica de documento papel

CONSEJERÍA DE CULTURA,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y
TURISMO

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

EXpte SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaria General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Angelina Alvarez González



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612102002322670755



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011365

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:35

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDIENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
PROPUESTA DE DECRETO			Copia electrónica auténtica de documento papel
Oficio	Oficio		Copia electrónica auténtica de documento papel

**CONSEJERÍA DE MEDIO
RURAL Y COHESIÓN
TERRITORIAL**

**SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA**

EXPTE SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaria General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

[Redacted]
En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

[Redacted]
Angelina Alvarez González



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612101346136152242



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011367

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:38

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDIENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio	Oficio	[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel
PROPUESTA DE DECRETO		[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel

CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

EXpte SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaría General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Angelina Álvarez González



Gobierno del
Principado de Asturias

Nº de verificación: 14612101336037612304



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011368

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:41

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDIENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE SALUD

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio	Oficio	[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel
PROPUESTA DE DECRETO		[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

EXpte SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaria General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Angelina Álvarez Gonzalez



Gobierno del
Principado de Asturias

Nº de verificación: 14612101764705422337



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011369

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:43

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDIENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE EDUCACION

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio	Oficio	[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel
PROPUESTA DE DECRETO		[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

EXPTE SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaría General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Angelina Álvarez González



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612102052050474532



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011371

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:46

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDIENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCION ECONOMICA

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
PROPUESTA DE DECRETO			Copia electrónica auténtica de documento papel
Oficio	Oficio		Copia electrónica auténtica de documento papel

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
EMPLEO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA**

**SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA**

EXPTE SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaria General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Angelina Álvarez González



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612102074710623130



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011372

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:49

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDIENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE HACIENDA

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
PROPUESTA DE DECRETO			Copia electrónica auténtica de documento papel
Oficio	Oficio		Copia electrónica auténtica de documento papel

CONSEJERÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

EXPTE SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaria General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

[REDACTED]
En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

[REDACTED]
Angelina Alvarez González



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612101370716640131



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011374

Fecha y hora de registro: 30/03/2023 11:52

Asunto: TRAMITE DE OBSERVACIONES RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO EN EL QUE SE REGULAN COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EXPEDIENTE SITE NORM/2023/38 A CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio	Oficio	[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel
PROPUESTA DE DECRETO		[REDACTED]	Copia electrónica auténtica de documento papel

CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

EXpte SITE NORM/2023/38

Asunto: Trámite de observaciones relativo a propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Se instruye en esta Secretaría General Técnica procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, le remito el proyecto de ley, para que en el término de ocho (8) días, se formulen por esa Consejería cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2023.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Angelina Álvarez González



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto XX /2023, de XX de XX , por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Texto de la propuesta

PREÁMBULO

Con motivo de la convocatoria por el Presidente del Principado de Asturias de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General, poner a disposición de los órganos correspondientes de la Administración Electoral los medios personales necesarios y fijar las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Por otra parte, en relación con las parroquias rurales, en virtud de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de acuerdo con el artículo 11.10 en relación con el artículo 6 de su Estatuto de Autonomía, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la Parroquia Rural, entendida esta como entidad local inframunicipal dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que prevé en su Capítulo II el procedimiento para dicho reconocimiento que finaliza con la aprobación por decreto y su correspondiente publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Por acuerdo de la Junta Electoral Central 3/2019, de 23 de enero, se ha señalado que *“en los casos en los que las Comunidades Autónomas asuman la competencia de creación de nuevas entidades territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de elecciones, es la Comunidad Autónoma la que asume las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última”*.

De conformidad con lo anterior, por medio del presente decreto se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias, con motivo de la celebración de elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias el día 28 de mayo de 2023.

En la elaboración de esta norma se ha atendido a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de xx de xx de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Compensaciones a percibir por los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias.

Los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de compensaciones, las siguientes cantidades:

- a) Presidente o Presidenta: 4.315,39 euros.
- b) Secretario o Secretaria: 4.049,22 euros.
- c) Vocales judiciales y Delegado o Delegada de la Oficina del Censo Electoral: 1.889,64 euros.
- d) Vocales no judiciales: 1.079,78 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 2. Compensaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales de Zona.

Los miembros de las Juntas Electorales de Zona percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de compensaciones, las siguientes cantidades:

- a) Presidente o Presidenta: 2.159,60 euros.
- b) Secretario o Secretaria: 2.024,63 euros.
- c) Vocales judiciales: 944,81 euros.
- d) Vocales no judiciales: 539,90 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 3. Percepciones del personal colaborador y Secretarios o Secretarias de Ayuntamientos.

La Junta Electoral del Principado de Asturias dispondrá de una cantidad única de 50.506,44 euros, que deberá distribuir con criterios objetivos, para remunerar los siguientes conceptos:

- a) Servicios extraordinarios prestados por las personas colaboradoras a la Junta Electoral del Principado de Asturias y a las Juntas Electorales de Zona.
- b) Servicios prestados por los Secretarios o Secretarias de Ayuntamientos que participen en las actividades propias del proceso electoral como Delegados y Delegadas de las Juntas Electorales de Zona.

Artículo 4. Compensaciones a percibir por el personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias.

1. El personal, tanto funcionario como laboral, al servicio de la Administración del Principado de Asturias designado por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático para colaborar en las acciones técnicas necesarias para el correcto y legal funcionamiento del proceso electoral autonómico, percibirá las siguientes cantidades:

- Grupo A1/A: 41,53 euros/hora.
- Grupo A2/B: 36,19 euros/hora.
- Grupo C1/C: 29,53 euros/hora.

Grupo C2/D: 22,52 euros/hora.

Grupo E/agrupaciones profesionales: 16,79 euros/hora.

2. El personal colaborador cuyas compensaciones se regulan en el apartado anterior podrá optar por sustituir las cantidades económicas previstas por períodos de descanso compensatorios, a razón de dos horas de descanso por hora realizada de trabajo.

3. Las compensaciones reguladas en el presente artículo serán incrementadas en un 25% en el caso de que la prestación del trabajo sea realizada en horario nocturno o en sábado, domingo o festivo y en un 50% en el caso de que sea realizada el sábado, domingo o festivo en horario nocturno.

4. La percepción de las presentes compensaciones no será compatible con las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias que, en todo caso, se regularán por su normativa específica.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2023

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Cotino Gonzalez



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612102424270451126



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: EDUCACION

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011445

Fecha y hora de registro: 31/03/2023 08:22

Asunto: REMISION DE INFORME DE NO-OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE DECRETO REGULANDO COMPENSACIONES ECONOMICAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A JUNTA GENERAL Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - NORM/2023 38

Origen: Servicio de Asuntos Generales, Régimen Jurídico

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio	Oficio		Copia electrónica auténtica de documento papel

Fecha: 30/03/2023

Asunto: No observaciones a la propuesta de decreto en el que se regulan compensaciones económicas con motivo de las elecciones a Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias. (NORM/2023 38)

Destinatario:

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en contestación a su petición de observaciones a la Propuesta de Decreto en el que se regulan compensaciones económicas con motivo de las elecciones a Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias. (NORM/2023 38), se informa que ésta Consejería no formula alegaciones al respecto.

En Oviedo, 30 de marzo de 2023.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

BEGOÑA FERNANDEZ SUAREZ



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612101401647032751



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: CULTURA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011519

Fecha y hora de registro: 31/03/2023 10:32

Asunto: Se remite escrito relativo a la no formulación de observaciones a la propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por personal que colabore en las elecciones del 28 de mayo de 2023

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio no alegaciones			Copia electrónica auténtica de documento papel

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO**
Secretaría General Técnica

De conformidad con el artículo 34 de Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en contestación a su petición de observaciones a la propuesta de *“Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023”*, se informa que esta Consejería no formula alegaciones.

Oviedo, 31 de marzo de 2023

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Andrea Suárez Rodríguez.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: (VALOR_DUMMY)



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: SALUD

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de registro: LCI20230011571

Fecha y hora de registro: 31/03/2023 12:53

Asunto: Trámite de observaciones propuesta de decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023

Destino: 291 Servicio de Asuntos Generales

Documentación presentada en el registro pendiente de comprobación y calificación:

Puede consultar cada uno de los documentos aportados en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Documento administrativo			Original

Secretaria General Técnica
Consejería de Administración Autónoma,
Medio Ambiente y Cambio Climático

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en contestación a su petición de observaciones a la *Propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023*, desde esta Consejería no se formula ninguna.

Oviedo, en la fecha de la firma digital
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Eulalia Fernández Méndez



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612101152225417521



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: HACIENDA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011584

Fecha y hora de registro: 31/03/2023 13:27

Asunto: CONTESTACION A PETICION DE OBSERVACIONES A PROPUESTA DE
DECRETO DE REGULACION DE COMPENSACIONES ECONOMICAS CON
MOTIVO DE LAS ELECCIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

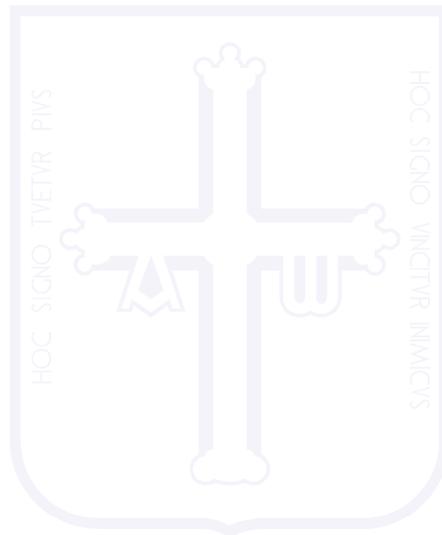
Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Documento administrativo			Original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en contestación a su petición de observaciones de la propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023, se informa que esta Consejería no formula observaciones.

Oviedo, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

María Jesús Estevan García



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612102004603431014



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCION ECONOMICA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011770

Fecha y hora de registro: 03/04/2023 14:09

Asunto: CONTESTACION A PETICION DE OBSERVACIONES A PROPUESTA DE
DECRETO DE REGULACION DE COMPENSACIONES ECONOMICAS CON
MOTIVO DE LAS ELECCIONES

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio respuesta observaciones Industria			Original

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Asunto: Disposición de carácter general para observaciones

En relación con el borrador de proyecto de disposición de carácter general, que se cita a continuación, remitido desde esa Consejería al amparo del art. 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, ponerle de manifiesto que desde esta Secretaría General Técnica, en el ámbito competencial de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, **no se formulan observaciones al mismo:**

- Proyecto de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

Lo que se le traslada a los efectos anteriormente señalados, quedando a su disposición para aclarar cuantos extremos se consideren oportunos.

En Oviedo a la fecha de la firma digital
El Secretario General Técnico



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612101537064555636



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDAD

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230011967

Fecha y hora de registro: 04/04/2023 14:19

Asunto: Remisión de oficio de no observaciones al Proyecto de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

Origen: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
OFICIO	OFICIO		Copia electrónica auténtica de documento papel

Fecha: 04/04/2023

Asunto: Propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración Electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Destinatario:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE, Y CAMBIO
CLIMÁTICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en contestación a su petición de observaciones de la Propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración Electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023, se informa que esta Consejería no formula alegaciones.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Beatriz Alejos Bermúdez



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612101312552647662



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230012066

Fecha y hora de registro: 05/04/2023 10:53

Asunto: Oficio de no formulación de observaciones al Proyecto de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio de no formulación observaciones			Otros / Copia

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO**

Asunto: Observaciones al Proyecto de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023

En el marco del artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, pongo en su conocimiento que esta Consejería no formula observaciones al citado texto normativo.

Un atento saludo.

Oviedo, 5 de abril de 2023
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María del Mar Martínez Salmerón





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612102374600107713



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230012328

Fecha y hora de registro: 10/04/2023 14:03

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO __/2023, DE _____ DE _____ POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, DEL PERSONAL A SU SERVICIO DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y A LAS PARROQUIAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Otros documentos internos			Original

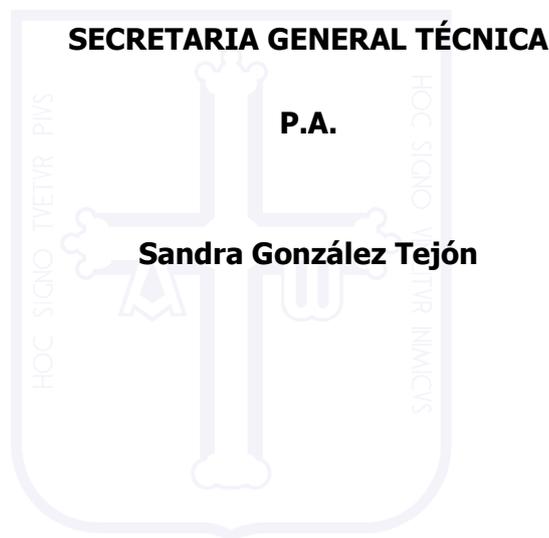
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

FECHA 10 de abril de 2023
ASUNTO Observaciones
Remitente Secretaria General Técnica

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
AUTONOMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Secretaria General Técnica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en contestación a su petición de observaciones al "*Proyecto de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023*", le comunico que esta consejería no formula alegaciones al respecto





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 14612101541156516727



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20230012283

Fecha y hora de registro: 10/04/2023 12:45

Asunto: oficio decreto no observaciones Proyecto de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023,

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio no observaciones			Original

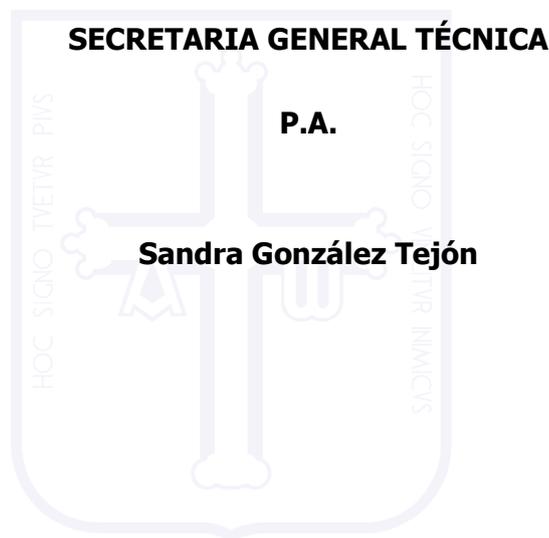
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

FECHA 10 de abril de 2023
ASUNTO Observaciones
Remitente Secretaria General Técnica

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
AUTONOMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Secretaria General Técnica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en contestación a su petición de observaciones al "*Proyecto de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023*", le comunico que esta consejería no formula alegaciones al respecto



Referencia	NORM/2023/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Asuntos Generales
Referencia Externa	

INFORME DE PRESUPUESTOS

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración Electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias, con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023. (Expte: DEC LXI 10-001/2023) (NORM/2023/38) (Encargo SITE 287212)

Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 38.2 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio

Texto del Informe

La Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, remite para su preceptivo informe la propuesta de “Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración Electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias, con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023”.

Antecedentes y contenido de la propuesta

Dado que el 28 de mayo de 2023 se celebrarán las elecciones autonómicas en concurrencia con las elecciones municipales, ambas administraciones han instado la celebración de un nuevo convenio, en sustitución del vigente en la actualidad, en el que además de aspectos recogidos en los anteriores convenios en la materia, se tienen en cuenta las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su informe de 19 de diciembre de 2019 de fiscalización de los gastos del Ministerio del Interior en la gestión y desarrollo de los gastos electorales de 2015-2017, para aplicar unos criterios homogéneos en el reparto de gastos a realizar entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en los casos de concurrencia de procesos electorales

Con fecha 26 de enero de 2023 por parte de la Dirección General de Presupuestos se emite informe en relación a la celebración de un *Convenio de colaboración entre la Administración del Estado, a través*

Estado	Original	Página	Página 1 de 5	  
Código Seguro de Verificación (CSV)		[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		

del Ministerio del Interior, y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en materia de gestión electoral (Encargo SITE 264560). Teniendo en cuenta que cada una de las administraciones es responsable de la gestión de su proceso electoral, el convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas Administraciones con el fin de optimizar la utilización de los recursos utilizados en el desarrollo de los correspondientes procesos electorales públicos necesarios, tanto en los supuestos de concurrencia electoral, como en aquellos casos en que esta no se produzca, previendo el préstamo de recursos cuando fuera necesario y facilitando una gestión electoral coordinada en aquellos elementos que resulten comunes a los procesos electorales que se celebren de manera concurrente, promoviendo el uso compartido de tecnologías para la gestión electoral, y la utilización conjunta de sistemas de recogida, transmisión y tratamiento de datos electorales, en aras de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

En este marco normativo, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Elecciones a la Junta General, que establece que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órganos correspondientes de la Administración electoral, los medios personales y materiales necesarios, y fijará las competencias económicas de sus miembros y del personal a su servicio, el centro gestor eleva para su aprobación la propuesta de Decreto objeto de este informe.

Este Decreto recoge la regulación de las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias. La propuesta remitida se estructura en 4 artículos, además de una disposición final en relación a su entrada en vigor que se producirá al día siguiente al de su publicación en el BOPA:

- Artículo 1. Compensaciones a percibir por los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias.
- Artículo 2. Compensaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales de Zona.
- Artículo 3. Percepciones del personal colaborador y Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos.
- Artículo 4. Compensaciones a percibir por el personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias.

Repercusiones presupuestarias

Conforme al contenido del propio Decreto, así como a la información que se desprende de la memoria económica que acompaña el expediente, suscrita con fecha 29 de marzo de 2023, por la jefa de Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se recoge a continuación la estimación de gasto por la compensación a los miembros de cada uno de los distintos ámbitos que recoge el decreto, al tiempo que se realiza una comparativa respecto al último proceso electoral celebrado en mayo de 2019. Destacar que los importes que recoge la propuesta de Decreto actual responden a la actualización de los del Decreto 19/2019, de 1 de abril, aprobado en términos similares para el anterior proceso electoral, de acuerdo a la evolución del IPC desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023, lo que supone un incremento del 13,2%.

- Los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias y de las Juntas Electorales de Zona (en total 12 juntas de zona), percibirán las cantidades que recoge el decreto, en sus artículos 1 y 2, en función de su cargo y por el tiempo que dure su mandato.

Además la Junta Electoral del Principado de Asturias, recibirá una cantidad única de 50.506,44 euros para remunerar los servicios prestados por el personal que colabore con ella en el desarrollo

Estado	Original	Página	Página 2 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)		[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

del proceso, incluyendo a los Secretarios de Ayuntamientos que participen como delegados de la Juntas Electorales de Zona.

JUNTA ELECTORAL PRINCIPADO	2019	2023	
PRESIDENCIA (1)	3.812,18 €	4.315,39 €	
SECRETARIA (1)	3.577,05 €	4.049,22 €	
DELEGADO PROVINCIAL OFICINA CENSO ELECTORAL (1)	1.669,29 €	1.889,64 €	
VOCAIA.JUD. (2)	1.669,29 €	1.889,64 €	
VOCAIA.NO JUD. (2)	953,87 €	1.079,78 €	
TOTAL JUNTA ELECTORAL DEL PA	14.304,84 €	16.193,09 €	13,20%

JUNTA ELECTORAL DE ZONA	2019	2023	
PRESIDENCIA (1)	1.907,77 €	2.159,60 €	
SECRETARIA (1)	1.788,54 €	2.024,63 €	
VOCAIA.JUD. (2)	834,64 €	944,81 €	
VOCAIA.NO JUD. (2)	476,94 €	539,90 €	
TOTAL por junta de zona	6.319,47 €	7.153,65 €	
TOTAL 12 JUNTAS DE ZONA	75.833,64 €	85.843,80 €	13,20%

PERSONAL COLABORADOR Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS	2019	2023	
CANTIDAD UNICA	44.617,00 €	50.506,44 €	13,20%

TOTAL	134.755,48 €	152.543,33 €	13,20%
--------------	---------------------	---------------------	---------------

En conjunto, estas cantidades suman un total de 152.543,33 euros, lo que supone un incremento de 17.787,85 euros sobre el gasto aprobado para el anterior proceso electoral de 2019, justificado por la actualización de los importes de acuerdo al incremento del IPC para ese período (13,2%).

- En cuanto a la colaboración del personal, tanto funcionario como laboral, al servicio de la Administración del Principado de Asturias para la realización de diversas acciones de carácter técnico encaminadas al correcto y legal funcionamiento del proceso electoral, el propio decreto determina que será designado por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. En este sentido se incluye en el expediente Propuesta de Resolución de 15 de marzo de 2023, por la que se designan las personas que actuarán como personal colaborador para cada una de las acciones técnicas que será necesario realizar.

A estos efectos, en la memoria económica al expediente se recoge que, además de personal propio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, competente en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma, se considera necesaria la colaboración de personal perteneciente a otras Consejerías y Direcciones Generales, tales como la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, la Dirección General de Función Pública, la Dirección General de Patrimonio y Juego y la Consejería de Presidencia, cuya colaboración resulta imprescindible para el desarrollo de diversas acciones técnicas esenciales para el correcto desenvolvimiento del proceso electoral.

Estado	Original	Página	Página 3 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				 

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto, este personal, percibirá las siguientes compensaciones, por hora de trabajo, en función del grupo o categoría al que pertenezca:

PERSONAL COLABORADOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	2019	2023
Grupo A1/A	36,69 €	41,53 €
Grupo A2/B	31,97 €	36,19 €
Grupo C1/C	26,09 €	29,53 €
Grupo C2/D	19,89 €	22,52 €
Grupo E/agrupaciones profesionales	14,83 €	16,79 €

***Incremento del 13,20% respecto a 2019 (igual criterio que el aplicable a compensaciones del personal electoral)

El mismo artículo determina que el personal colaborador podrá optar por sustituir estas cantidades por periodos de descanso compensatorios, a razón de dos horas de descanso por hora realizada de trabajo. Asimismo, las cuantías fijadas serán incrementadas en un 25% en el caso de que la prestación del trabajo sea realizada en horario nocturno o en sábado, domingo o festivo, y en un 50% en el caso de que sea realizado el sábado, domingo o festivo en horario nocturno.

La memoria económica que acompaña el expediente, a la vista de la ya citada propuesta de Resolución de 15 de marzo de 2023, y partiendo de los datos de que se dispone correspondientes al anterior proceso electoral de 2019, así como los trabajos realizados en relación al actual proceso, que comenzaron en otoño de 2022, recoge en cuadro adjunto, una estimación de las horas que el personal colaborador puede necesitar realizar, junto con el coste que se desprende de la misma. La comparación con los datos derivados del último proceso electoral de 2019 se recoge a continuación:

TOTAL ESTIMADO COMPENSACION PERSONAL COLABORADOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	2019	2023	
	20.000,00 €	40.536,51 €	102,68%

El órgano gestor justifica el incremento observado, que supone duplicar el gasto estimado para el proceso electoral de 2019, de acuerdo a distintas circunstancias entre las que destaca el elevado incremento del IPC que resulta de aplicación (13,2%), o el coste de horas que ya han sido realizadas desde finales del ejercicio 2022, principalmente en la preparación de los contratos de difusión y escrutinio de resultados electorales y el relativo a la adquisición de material electoral (en conjunto unas 230 horas por encima de la jornada habitual). Al mismo tiempo se expone que, si bien en el proceso de 2019 las horas finalmente realizadas por encima de la estimación inicial con un coste de 20.000 euros, fueron objeto de descanso compensatorio, en el proceso actual se ha tratado de efectuar una estimación global y razonable de las horas que pueden llegar a realizarse, sin perjuicio de que parte de ellas, a opción del empleado, puedan ser compensadas con descansos.

Por último, el órgano gestor pone de manifiesto que frente a lo previsto en anteriores procesos en los que solo se consideraba la participación de parte de este personal en el día de la jornada electoral, ahora se ha contemplado la posibilidad de que el personal responsable de la coordinación general del proceso, la gestión económica, asistencia jurídica y demás tareas de gestión administrativa, tenga que realizar tareas por encima de su jornada laboral, a partir de la convocatoria de las elecciones, que es cuando las distintas actuaciones deben activarse para la

Estado	Original	Página	Página 4 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				 

celebración de las elecciones el día 28 de mayo de 2023, y posteriormente para la terminación del proceso electoral.

Como resumen de los apartados anteriores, y desde el punto de vista presupuestario, señalar que el gasto total estimado con relación a este Decreto asciende a 193.079,84 euros: 152.543,33 euros corresponden a las compensaciones de los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias y de las doce Juntas Electorales de Zona, junto con el personal colaborador y secretarios de ayuntamientos, y 40.536,51 euros corresponden a la estimación de gasto para las compensaciones del personal de la administración del Principado de Asturias que colabore en el desarrollo del proceso.

Estos gastos serán financiados con los créditos que para tal finalidad han sido aprobados en la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, por importe de 2.770.000 euros, dentro de la aplicación presupuestaria 10.01.511A.250.000 “Procesos electorales” del programa 511A “Dirección y Servicios Generales” de la Sección 10 “Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

Conclusión

Tal y como se ha puesto de manifiesto, en el informe emitido al *Convenio de colaboración entre la Administración del Estado, a través del Ministerio del Interior, y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en materia de gestión electoral (Encargo SITE 264560)*, la diferencia entre las dotaciones incluidas en el presupuestos de gastos correspondientes al ejercicio 2023, en el subconcepto 250.000 “Procesos electorales”, y las previsiones de gasto estimadas por el centro gestor para la gestión del próximo proceso electoral recogidas en la memoria económica actual, reflejan la existencia de un crédito disponible por un importe total de 912.280,50 euros que no se prevé ejecutar.

Este crédito tendría la consideración de dotación no utilizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 que establece que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda, podrá autorizar transferencias de crédito de las dotaciones no utilizadas en los programas de las distintas secciones de los Presupuestos a los distintos conceptos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, habilitando a tal efecto los créditos que sean necesarios para su ulterior reasignación

Lo anterior es cuanto cabe informar desde el punto de vista presupuestario, sin perjuicio de otras valoraciones técnico jurídicas que se considere oportuno realizar en otras instancias y excedan el objeto de este informe.

En Oviedo a la fecha de la firma digital

Estado	Original	Página	Página 5 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)		[REDACTED]		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Texto del informe:

A.- Competencia.

El Principado de Asturias ostenta competencia para la regulación de las especialidades del régimen de elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

El artículo 9.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, establece que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órganos correspondientes de la Administración electoral los medios personales y materiales necesarios, y fijará las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

En lo referido a las parroquias rurales, por acuerdo de la Junta Electoral Central 3/2019, de 23 de enero, se ha señalado que "en los casos en los que las Comunidades Autónomas asuman la competencia de creación de nuevas entidades territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de elecciones, es la Comunidad Autónoma la que asume las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última".

Por Decreto 11/2023, de 3 de abril, del Presidente del Principado, se convocan elecciones a la Junta General del Principado de Asturias y por Decreto 26/2023, de 3 de abril, se convocan elecciones a Parroquias Rurales del Principado de Asturias, ambas a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023, por lo que, de conformidad con el precitado artículo 9 de la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, resulta preciso que por el Consejo de Gobierno se regulen las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias.

El Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático dispone en su artículo 2.2.d) que corresponden a esta Consejería, a través de la Secretaría General Técnica, las funciones relativas a las actuaciones administrativas en materia de procesos electorales de competencia de la Comunidad Autónoma.

Por último, el artículo 25 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, relaciona las competencias que corresponden, en todo caso, al Consejo de Gobierno, señalando la letra z) la relativa a "cualquier otra atribución que le venga conferida por alguna disposición legal o reglamentaria y, en general, deliberar acerca de aquellos asuntos cuya resolución deba revestir la forma de Decreto, o que, por su importancia y repercusión en la vida de la Comunidad Autónoma, exijan el conocimiento o deliberación del Consejo".

B.- Estructura.

Desde el punto de vista de su estructura, la Propuesta de Decreto se integra por:

El **Preámbulo**, que cumple con su finalidad, describiendo el contenido de la norma, su objeto y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Establece, en este sentido, la necesidad de regular las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de la norma se ha atendido a los principios de buena regulación.

La **parte dispositiva**, integrada por cuatro artículos con el siguiente contenido:

El artículo 1 regula las compensaciones a percibir por los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias.

En el artículo 2 se fijan las compensaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales de Zona.

Las gratificaciones contempladas en los artículos reseñados sufragarán, tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

En el artículo 3 se establecen las percepciones del personal colaborador y Secretarios de Ayuntamientos, sufragadas con cargo a la cantidad única de la que dispondrá la Junta Electoral del Principado de Asturias a tales efectos.

Por último, el artículo 4 señala las compensaciones a percibir por el personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias, tanto funcionario como laboral, designado por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático para colaborar en las acciones técnicas necesarias para el correcto y legal funcionamiento del proceso electoral autonómico.

Establece este precepto, la posibilidad del personal colaborador de optar por sustituir las cantidades económicas previstas por períodos de descanso compensatorios, a razón de dos horas de descanso por hora realizada de trabajo. Asimismo, se prevé el incremento de las compensaciones indicadas en los supuestos de prestación del trabajo en horario nocturno, en sábado, domingo o festivo. Refiere, además, que la percepción de las compensaciones descritas no será compatible con las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias que, en todo caso, se regularán por su normativa específica.

La **parte final**, con una disposición final que señala la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

C.- Procedimiento de tramitación.

La presente disposición de carácter general ha sido tramitada de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y el Acuerdo de consejo de Gobierno, de 28 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa:

Primero. Texto del proyecto. Memorias justificativas y económicas. Informes de impactos.

El 16 de marzo de 2023, por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales y la Secretaria General Técnica de la Consejería, se suscribe el estudio sobre el coste y beneficio junto con las memorias justificativa y económica sobre la disposición de referencia, expresivas de la justificación y adecuación de la norma a su finalidad y de su repercusión económica y presupuestaria, que fueron suscritos, nuevamente, por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, en fecha 29 de marzo del corriente, para adecuarse a las observaciones remitidas por la Dirección General de Presupuestos mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2023.

De acuerdo con la memoria justificativa, en la norma objeto de elaboración, se determinan las compensaciones económicas tomando como base las establecidas en el Decreto 19/2019, de 1 de abril, por el que se regularon las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias celebradas el día 26 de mayo de 2019, procediéndose a una mera actualización de las mismas basada en el Índice de Precios al Consumo desde mayo de 2019 hasta febrero de 2023. Se detallan, asimismo, las tareas a realizar por el personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias.

En cuanto a la memoria económica, se analizan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de esta Administración. De la comparación de estas compensaciones con las establecidas para el proceso electoral de 2019, resulta un incremento de gasto cuantificado en 38.324,48 euros. Se consigna un gasto estimado derivado de la aprobación del presente decreto de 193.079,84 euros, de los cuales 102.036,89 euros corresponden a las compensaciones a los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias y de las Juntas Electorales de Zona, 50.506,44 euros a las compensaciones al personal colaborador y Secretarios de Ayuntamientos, y los 40.536,51 euros restantes, a las compensaciones a percibir por el personal del Principado de Asturias que colabore en el proceso electoral.

Se acompaña texto de la norma e informes sobre los impactos de la misma en materia de género (artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género); en materia de infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor); y en materia de familia (disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas); junto con memoria de análisis sobre la competencia (artículo 14.2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado). Todos estos informes refieren un impacto "nulo" de la norma sobre las materias reseñadas.

Segundo. Inicio del expediente.

Mediante Resolución del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 2 de marzo de 2023, se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de la norma.

Tercero. Informes de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Presupuestos.

La Dirección General de Función Pública, señala en su informe de fecha 28 de marzo de 2023, que de la memoria económica que acompaña el expediente se desprende la falta de incremento del gasto en el Capítulo I, Gastos de personal, en la medida en que, según se

afirma en dicho documento, las compensaciones que en su caso se devenguen como consecuencia de la participación del personal de la Administración del Principado de Asturias en el proceso electoral, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 10.01.511A.250.000 "Procesos electorales", siendo incompatibles con el cobro de gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias.

Por su parte, el 5 de abril de 2023, la Dirección General de Presupuestos emite informe sobre la propuesta normativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, que no contiene observaciones desde el punto de vista presupuestario.

Cuarto. Trámite de observaciones por las Consejerías.

El 30 de marzo de 2023 se envía la propuesta de observaciones de todas las Consejerías, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

Todas las Consejerías comunican, en fechas 31 de marzo (Consejerías de Hacienda, Educación, Salud, y Cultura, Política Lingüística y Turismo), 3 de abril (Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica), 4 de abril (Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad), 5 de abril (Consejería de Presidencia) y 10 de abril de 2023 (Consejerías de Medio Rural y Cohesión Territorial, y Derechos Sociales y Bienestar Social), la no formulación de observaciones.

Quinto. Informe de Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, a través del presente, informa el proyecto de disposición de carácter general con carácter preceptivo, en virtud del artículo 33.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, que establece que las propuestas de disposiciones de carácter general serán informadas por la Secretaría General Técnica correspondiente.

Sexto. Comisión de SSGTT.

Será sometido a estudio, valoración e informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos de fecha 12 de abril de 2023, con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno.

D. Conclusión sobre aspectos adjetivos. Tramitación.

Desde el punto de vista procedimental, se han cumplido todos los trámites previstos legalmente, tal como se detalla en el anterior apartado. Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.

De conformidad con el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, en relación con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su tramitación se prescindió de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, por tratarse de una regulación de mero alcance normativo en materia electoral, sin incidencia directa o indirecta, en los intereses de los ciudadanos.

Se prescinde, asimismo, de la *vacatio legis* que, con carácter general, rige para la entrada en vigor de las normas jurídicas conforme al artículo 21.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y el artículo 2 del Código Civil, al estar prevista su aplicación en el proceso electoral convocado para este ejercicio y, por tanto, ser necesaria su pronta ejecución.

La tramitación del procedimiento ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.

E.- Aspectos materiales o de contenido.

No se aprecian extralimitaciones competenciales o regulación de ámbitos materiales ajenos a la normativa de la que trae causa la presente propuesta, cuyo fin constituye la determinación de las competencias descritas, ante la próxima convocatoria de elecciones autonómicas.

F.- Técnica normativa.

La Propuesta de Decreto se ajusta a las directrices vigentes, esto es, la Guía para la elaboración y control de las disposiciones de carácter general del Principado de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 2 de junio de 1992.

Asimismo, han sido observados los criterios previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias.

G.- Conclusiones.

Consecuentemente con todo lo anterior, entiende esta Secretaría General Técnica que la propuesta de Decreto por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el día 28 de mayo de 2023, ha sido tramitada en lo esencial, de conformidad con los artículos 32 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y puede elevarse a su consideración por el Consejo de Gobierno.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

No obstante, el Consejo de Gobierno acordará lo que considere más adecuado.

Oviedo, a 10 de abril de 2023

La Secretaría General Técnica

Angelina Álvarez González

**CUESTIONARIO PARA LA VALORACION
DE
PROPUESTAS NORMATIVAS**

JUSTIFICACION DE LA NORMA

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:
- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> LA CONSTITUCION | <input type="checkbox"/> LA LEGISLACION ESTATAL |
| <input type="checkbox"/> EL ESTATUTO DE AUTONOMIA | <input type="checkbox"/> EL DERECHO COMUNITARIO |
| <input checked="" type="checkbox"/> LA LEGISLACION AUTONOMICA | |
- Concrétense normas y artículos:

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General: El artículo 13.1. señala que las Cortes Generales ponen a disposición de la Junta Electoral Central los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Su apartado 2 establece que la misma obligación compete al Gobierno y a los Ayuntamientos en relación con las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y, subsidiariamente, a las Audiencias Provinciales y a los órganos judiciales de ámbito territorial inferior. En el caso de elecciones a la Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, las referidas obligaciones serán también competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Elecciones a la Junta General: El artículo 9 de la misma prevé que el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de los órganos competentes de la Administración electoral los medios personales y materiales necesarios y fijará las compensaciones económicas de sus miembros y personal a su servicio.

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:
- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> PROPIA | <input checked="" type="checkbox"/> ESTATUTARIA |
| <input type="checkbox"/> DELEGADA | <input type="checkbox"/> TRANSFERIDA |

- ¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?
- NO
 SI
- ¿Por qué?:

.....
.....
.....

Citar, en su caso, Sentencias del Tribunal Constitucional:

.....
.....
.....

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?
- NO
 SI

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

.....
.....
.....

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

- INCOMPLETA INOPERANTE
 OBSOLETA RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?:

.....
.....
.....

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

- EN EL ESTADO
 EN OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS.
 EN LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
 EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

.....
.....
.....

5. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

- NO
 SI

¿Por qué?:

Porque resulta imprescindible determinar las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias, ante la próxima celebración de elecciones autonómicas el día 28 de mayo de 2023.

¿De qué tipo?:

Económicas.

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública etc...)?

- NO
 SI

¿Cuáles?:

.....
.....
.....

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

- LEY
 DECRETO

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

- NO
 SI

¿Cuál?:

.....
.....
.....

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

NO

SI

¿A qué órganos?:

Se ha remitido el proyecto de decreto a todas las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías para evacuar el trámite de observaciones previsto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y se ha solicitado y obtenido el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Dirección General de Función Pública.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

NO

SI

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?:

NO

SI

Citarlas:

.....
.....
.....

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?:

NO

SI

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:

.....

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?.

NO

SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:

En concreto, mediante Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático se determinará qué personas tienen derecho a las compensaciones señaladas en el artículo 4 del Decreto, por colaborar en las acciones técnicas necesarias para el correcto y legal funcionamiento del proceso de las Elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc....) para su ejecución?:

NO

SI

¿Cual?:

.....
.....
.....

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?.

NO

SI

¿Cual o cuales?:

.....
.....
.....

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

SI

NO

¿Por qué?:

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos o Instituciones ¿Se han efectuado las oportunas consultas?

NO

SI

¿A quién?:

.....
.....
.....

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

A TODA LA POBLACION ASTURIANA

A PERSONAS SINGULARES

A UN AREA GEOGRAFICA CONCRETA

A OTRAS ADMONES.

A UN COLECTIVO DETERMINADO

Concrétese la respuesta:

Afecta a las personas integrantes de la Administración electoral, tal y como aparece definida en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, de Elecciones a la Junta General, así como a las personas colaboradoras de la misma, al personal de la Administración del Principado de Asturias que realice funciones electorales extraordinarias en las elecciones autonómicas del año 2023 en la correspondiente Resolución del titular de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

NO

SI

¿Cuales?:

.....
.....
.....

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

NO

SI

Evalúese:

.....
.....
.....

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

NO

SI

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACION PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACION

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?
 NO COYUNTURAL
 SI PERMANENTE

El coste del pago de las indemnizaciones es concretado en el propio texto del Decreto y en la memoria económica que acompaña al expediente.

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos humanos?

- NO
 SI

¿En qué cuantía?:

.....
.....

¿De qué tipo?:

.....
.....

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

- NO
 SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?

.....
.....

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

- NO
 SI

¿A qué niveles?:

.....
.....

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

- NO
 SI

Concrétese:

.....
.....

Oviedo, a 12 de abril de 2023

La Secretaria General Técnica

Angelina Álvarez González



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS

Examinada la propuesta en la reunión celebrada

el día,

19 ABR 2023

Es informado favorablemente

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto 27 /2023, de 14 de abril, por el que se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias con motivo de las elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Texto de la propuesta

PREÁMBULO

Por Decreto 11/2023, de 3 de abril, del Presidente del Principado, se convocan elecciones a la Junta General del Principado de Asturias y por Decreto 26/2023, de 3 de abril, se convocan elecciones a Parroquias Rurales del Principado de Asturias, ambas a celebrar el cuarto domingo de mayo de 2023.

Corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General, poner a disposición de los órganos correspondientes de la Administración Electoral los medios personales necesarios y fijar las compensaciones económicas de sus miembros y del personal a su servicio.

Por otra parte, en relación con las parroquias rurales, en virtud de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 11.10, en relación con el artículo 6, de su Estatuto de Autonomía, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la Parroquia Rural, entendida esta como entidad local inframunicipal dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que prevé en su Capítulo II el procedimiento para dicho reconocimiento que finaliza con la aprobación por decreto y su correspondiente publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Por acuerdo de la Junta Electoral Central 3/2019, de 23 de enero, se ha señalado que *"en los casos en los que las Comunidades Autónomas asuman la competencia de creación de nuevas entidades territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de elecciones, es la Comunidad Autónoma la que asume las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última"*.

De conformidad con lo anterior, por medio del presente decreto se regulan las compensaciones económicas a percibir por los miembros de la Administración electoral, del personal a su servicio y del personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias, con motivo de la celebración de elecciones a la Junta General y a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias el día 28 de mayo de 2023.

En la elaboración de esta norma se ha atendido a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de abril de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Compensaciones a percibir por los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias.

Los miembros de la Junta Electoral del Principado de Asturias percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de compensaciones, las siguientes cantidades:

- a) Presidente o Presidenta: 4.315,39 euros.
- b) Secretario o Secretaria: 4.049,22 euros.
- c) Vocales judiciales y Delegado o Delegada de la Oficina del Censo Electoral: 1.889,64 euros.
- d) Vocales no judiciales: 1.079,78 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 2. Compensaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales de Zona.

Los miembros de las Juntas Electorales de Zona percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de compensaciones, las siguientes cantidades:

- a) Presidente o Presidenta: 2.159,60 euros.
- b) Secretario o Secretaria: 2.024,63 euros.
- c) Vocales judiciales: 944,81 euros.
- d) Vocales no judiciales: 539,90 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados del mismo sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 3. Percepciones del personal colaborador y Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos.

La Junta Electoral del Principado de Asturias dispondrá de una cantidad única de 50.506,44 euros, que deberá distribuir con criterios objetivos, para remunerar los siguientes conceptos:

- a) Servicios extraordinarios prestados por las personas colaboradoras a la Junta Electoral del Principado de Asturias y a las Juntas Electorales de Zona.
- b) Servicios prestados por los Secretarios o Secretarías de Ayuntamientos que participen en las actividades propias del proceso electoral como Delegados y Delegadas de las Juntas Electorales de Zona.

Artículo 4. Compensaciones a percibir por el personal colaborador de la Administración del Principado de Asturias.

1. El personal, tanto funcionario como laboral, al servicio de la Administración del Principado de Asturias designado por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático para colaborar en las acciones técnicas necesarias para el correcto y legal funcionamiento del proceso electoral autonómico, percibirá las siguientes cantidades:

Grupo A1/A: 41,53 euros/hora.
Grupo A2/B: 36,19 euros/hora.
Grupo C1/C: 29,53 euros/hora.
Grupo C2/D: 22,52 euros/hora.
Grupo E/agrupaciones profesionales: 16,79 euros/hora.

2. El personal colaborador cuyas compensaciones se regulan en el apartado anterior podrá optar por sustituir las cantidades económicas previstas por períodos de descanso compensatorios, a razón de dos horas de descanso por hora realizada de trabajo.

3. Las compensaciones reguladas en el presente artículo serán incrementadas en un 25% en el caso de que la prestación del trabajo sea realizada en horario nocturno o en sábado, domingo o festivo y en un 50% en el caso de que sea realizada el sábado, domingo o festivo en horario nocturno.

4. La percepción de las presentes compensaciones no será compatible con las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias que, en todo caso, se regularán por su normativa específica.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS



Adrián Barbón Rodríguez

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Cofiño González



Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

14 ABR 2023


SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO

